



H. Ayuntamiento del  
Municipio de Durango  
2004 - 2007



# Gaceta

## MUNICIPAL

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango • Estado de Durango

**TOMO XX**

**Durango, Dgo., a 13 de Mayo de 2005**

**No. 142**

### CONTENIDO

#### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 01 DE ABRIL DE 2005

RESOLUTIVO No. 8325	QUE DESIGNA A LOS VOCALES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 8326	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE UNA BOLERIA AL C. ROGELIO FIGUEROA RODRÍGUEZ.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 8327	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ALICIA BUSTAMANTE MURO.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 8328	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ANA ELIA VAZQUEZ CAMPA.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 8329	QUE AUTORIZA A LA C. MA. LUISA LÓPEZ MURILLO REALIZAR LA VENTA DE CURIOSIDADES FRENTE AL AUDITORIO DEL PUEBLO EN EL PARQUE GUADIANA.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 8330	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE COCOS EN UNA CAMIONETA AL C. JUAN RAMÓN ROJO RODRÍGUEZ.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 8331	QUE AUTORIZA AL C. FELIPE DE JESÚS PULGARÍN VALDEZ CAMBIO DE PROPIETARIO DEL PERMISO CON NÚMERO DE FOLIO 0240 A NOMBRE DEL C. FELIPE PULGARIN BURGOS(+). .....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 8332	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO DE DULCES EN LA PLAZA IV CENTENARIO.AL C. ONÉSIMO SOTO.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 8333	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAN RANCHERO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RAFAEL ALEJANDRO MEJÍA MARTÍNEZ.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 8334	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y SEMILLAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN MANUEL MATA GARCÍA.....	PAG. 13

RESOLUTIVO No. 8335	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. NORMA M. SALAZAR.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 8336	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARÍA LETICIA MEJORADO SOTO SIMENTAL.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 8337	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LUIS FELIPE VARGAS RIVERA.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 8338	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARÍA VIRGINIA HERNÁNDEZ VILLA.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 8339	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SILVIA PARDO NÁJERA.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 8340	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE BIRRIA DE BORREGO A LA C. MA. DE LOURDES MIJARES GUTIÉRREZ.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 8341	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO CON VENTA DE FRUTA PICADA Y JUGOS AL C. JAIME LERMA AZDAR.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 8342	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE GORDITAS Y ALIMENTOS A LA C. MA. GUADALUPE LEYVA RESENDEZ.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 8343	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA EN UNA CAMIONETA PICK UP AL C. ELÍAS ENRIQUE DURÓN AMARO.....	PAG. 19
<b>SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 08 DE ABRIL DE 2005</b>		
ACUERDO	QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE REGIRÁN HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2005.....	PAG. 19
ACUERDO	QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO OTORGAR LAS LLAVES DE LA CIUDAD AL DISTINGUIDO MAESTRO DON LUIS COBOS, EN RECONOCIMIENTO A SU TRAYECTORIA DENTRO DE LA DIRECCIÓN DE ORQUESTAS Y DE LA DIVULGACIÓN DE LAS TRADICIONES MUSICALES DE LOS PUEBLOS.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 8344	QUE NIEGA LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, A LOS CC. FLAVIO GURRERO RODRÍGUEZ, GUADALUPE PARDO NÁJERA, MAGDALENA JUÁREZ HERRERA, SILVIA GUERRERO ÁVILA, RAFAEL LAZALDE ESTRADA Y CATALINA ARMENDÁRIZ; REPRESENTANTES DE LA ESCUELA PREPARATORIA NOCTURNA "JOSÉ REVUELTAS".....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 8345	QUE NIEGA LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL PEDREGAL, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 8346	QUE NIEGA LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ROMA, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 8347	QUE NIEGA LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA IV, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 8348	QUE NIEGA LA DESINCORPORACIÓN Y VENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, A LA C. LUDIVINA AVIÑA JIMÉNEZ.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 8349	QUE AUTORIZA A LA C. MA. ALICIA ULLOA AGUILA LA REVOCACIÓN DE SU LICENCIA DE VIDEO JUEGOS CON N° DE RESOLUTIVO 4488 Y PUBLICADO EN LA GACETA N° 92.....	PAG. 27

RESOLUTIVO No. 8350	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES A LA C. BERTA GUADALUPE COMPEÁN ESTRADA....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 8351	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA "GASOLINERA VALLE DEL GUADIANA S.A. DE C.V." AL C. ING. ALFONSO ARAGÓN SERRANO.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 8352	QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACC. NUEVO DURANGO II, AL C. ING. DELIO CHÁVEZ CALDERÓN, ADMINISTRADOR UNICO DE CONSTRUCTORA "LOS REMEDIOS, S.A. DE C.V.....	PAG. 30
<b>SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 15 DE ABRIL DE 2005</b>		
ACUERDO	QUE RATIFICA AL LIC. HOMAR CANO CASTRELLÓN COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 8353	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 8354	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA No. 139, A LA C. OFELIA SOTO VILLARREAL.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 8355	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA No. 088 (NUMERO ACTUAL 94), AL C. JOSÉ LUIS ITURRALDE MIGUELTORENA, GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD "PRODUCTOS SANTIAGO DEL VALLE DEL GUADIANA S.A. DE C.V.".....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 8356	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA No. 412, A LA EMPRESA PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO, S.A. DE C.V.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 8357	QUE AUTORIZA LA INDEMNIZACIÓN AL C. JOSÉ ALBERTO LABRADO RUIZ, POR LA AFECTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 8358	QUE REVOCA, EL RESOLUTIVO No. 6378, REFERENTE A LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 8359	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y AMPLIACIÓN DE GIRO DE LA LICENCIA No. 202, AL C. RAÚL EDUARDO MADRIGAL GÜERECA.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 8360	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA No. 219, A LA C. AURORA CORDERO MORONES.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 8361	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA No. 404, A LA EMPRESA PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO, S.A. DE C.V.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 8362	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 263, A LA EMPRESA PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO, S.A. DE C.V.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 8363	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 360, A LA EMPRESA PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO, S.A. DE C.V.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 8364	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, AL C. JESÚS PEDRO NÁJERA QUIÑONES.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 8365	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, AL C. JOSÉ SEGOVIA RODRÍGUEZ.....	PAG. 45

RESOLUTIVO No. 8366	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE GIRO DE LA LICENCIA No. 637, A LA C. MARÍA DEL REFUGIO GALINDO SIMENTAL.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 8367	QUE NIEGA LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL AL C. PBRO. ENRIQUE ESTRADA HERNÁNDEZ, DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ OBRERO.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 8368	QUE NIEGA LA VENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL, A LOS CC. LEOPOLDO ALDAMA HARO, JOSÉ REMEDIOS FÉLIX, HUGO ORTIZ UNZUETA, RAÚL FÉLIX, FELIPE TORRES GARCÍA, FELIPE PÉREZ SOTO Y MARTINIANO FÉLIX, DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL ALIANZA POPULAR.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 8369	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. JESÚS ADOLFO ARREOLA HUERTA.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 8370	QUE AUTORIZA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. TOMASA AYALA AVILA.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 8371	QUE AUTORIZA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TACOS Y ANTOJITOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ADELINA HERNÁNDEZ GARCÍA.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 8372	QUE NIEGA LA EXTENSIÓN DE HORARIO DE SU LICENCIA DE VIDEO JUEGOS AL C. JORGE LUIS CANDELAS TIRADO; GERENTE GENERAL DE DIVERSIA FUN CENTER DURANGO.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 8373	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS AL C. MIGUEL ANGEL ESPARZA GURROLA,...	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 8374	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE MARISCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ LUIS GALLEGOS CHÁVEZ.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 8375	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN TRICICLO A LA C. AZUCENA DE LA TORRE ESQUIVEL.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 8376	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS AL C. SALVADOR ARTURO MARTÍNEZ GALLEGOS.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 8377	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FRANCISCO GONZÁLEZ MORALES.	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 8378	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. LORENA HERNÁNDEZ BAUTISTA.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 8379	QUE NIEGA AL C. L.C.F. NOE MENDOZA LÓPEZ, PDTE. DEL FRENTE DE ORGANIZACIONES "EMILIANO ZAPATA", PERMISO PARA QUE LA C. ROSA HERLINDA FLORES LIZARRAGA, REALICE LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 8380	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA REFUGIO ORTEGA.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 8381	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MIGUEL ANGEL IBARRA RESENDIZ.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 8382	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA C. MA. SOLEDAD IBARRA PACHECO.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 8383	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO CON VENTA DE MARISCOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LENNIS PATRICIA GARCÍA TAVIZÓN.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 8384	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y CHAMPURRADO EN LA	PAG. 58

	VÍA PÚBLICA A LA C. ESTELA ALEMÁN.....	
RESOLUTIVO No. 8385	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MIGUEL ANGEL ZÚNIGA.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 8386	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UNA CAMIONETA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LETICIA QUINTERO SAUCEDO.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 8387	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y CHOCOLATES AFUERA DEL ISSSTE A LA C. AMADA IBÁÑEZ AGUILAR.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 8388	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. GUADALUPE CHÁVEZ ZAPATA.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 8389	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CINTAS PARA CALZADO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. PATRICIA PUGA QUIROZ.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 8390	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. BELEM MONREAL VILLALOBOS.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 8391	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UNA CANASTA A LA C. MARGARITA CONTRERAS VAZQUEZ.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 8392	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PILAS Y CINTAS DE FORMA AMBULANTE A LA C. ROSA MARÍA VÁZQUEZ TORRES.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 8393	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA SANTOS IBARGUEN MARTÍNEZ.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 8394	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CARRILLO.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 8395	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA G.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 8396	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPITAS Y UBRE EN UN TRICICLO AL C. JAVIER BECERRIL LÓPEZ.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 8397	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPITAS Y UBRE EN UN TRICICLO AL C. RAFAEL DEL REAL SÁNCHEZ.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 8398	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MIGUEL ANGEL RAMOS HERRERA.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 8399	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPITAS Y RANCHEROS EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FRANCISCO SUÁREZ GONZÁLEZ.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 8400	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS DE RES Y BARBACOA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. REMEDIOS UGALDE CHAMU.....	PAG. 69

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 20 DE ABRIL DEL 2005

RESOLUTIVO No. 8401	QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE A ENERO-FEBRERO 2005.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 8402	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 900 A LA EMPRESA PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO, S.A. DE C.V.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 8403	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, AL C. MARTÍN VALENCIA BARRÓN.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 8404	QUE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICENCIA No. 135, A LA C. BLANCA MARTINA SOLÍS RÍOS.....	PAG. 73
<b>SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 29 DE ABRIL DEL 2005</b>		
RESOLUTIVO No. 8405	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 015 AL ING. FRANCISCO CORTÉZ LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SICSA, Y COMERDIS DEL NORTE S.A DE C.V.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 8406	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, AL C. IGNACIO DE LEÓN RODRÍGUEZ.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 8407	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO No. 0323 A LA C. ERICA RODRÍGUEZ IBARRA.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 8408	QUE NIEGA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. YEDID LÓPEZ CASTRO.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 8409	QUE NIEGA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. TERESA DE JESÚS ALANÍS CORONA.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 8410	QUE AUTORIZA AMPLIAR EL GIRO DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. ISABEL GÁMIZ FLORES.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 8411	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR AL C. SERGIO MIRANDA PIZANA.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 8412	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ESTANCIA INFANTIL DENOMINADA "WINNY WINNY" A LA C. PROFRA. LILIA MARGARITA BORREGO.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 8413	QUE NIEGA LA INSTALACIÓN DE TRES TIANGUIS A LOS CC. PROFRA. SERVANDO MARRUFO FERNÁNDEZ Y BERNARDO MARTÍNEZ JASSO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE MUVF Y COORDINADOR GENERAL DEL MOVIMIENTO DE COMERCIANTES Y TIANGUISTAS FRANCISCO VILLA RESPECTIVAMENTE.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 8414	QUE NIEGA LA INSTALACIÓN DE UN TIANGUIS AFUERA DEL PANTEÓN DE ORIENTE AL C. LIC. JOSÉ ALFREDO SALAS ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE DIPUTADO LOCAL.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 8415	QUE NIEGA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. VÍCTOR SOTO ESTRADA.....	PAG. 83

RESOLUTIVO No. 8416	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GUARDERÍA A LA C. MARÍA ESTHER GARCÍA OSORIO.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 8417	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TIPO DE PUESTO DE SEMIFIJO A FIJO CON VENTA DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS A LA C. MARÍA DE JESÚS OLVERA VÁZQUEZ.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 8418	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE FRUTA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. EUSTOLIO GARCÍA GARCÍA.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 8419	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE HÍGADO Y REFRESCOS EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ANDREA PATRICIA ROMERO VALLES.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 8420	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ QUIÑONES.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 8421	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. GUADALUPE ADAME CHAVERO.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 8422	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA REBANADA Y JUGOS EN UN TRICICLO A LA C. REYNA GARCÍA GASPAREL.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 8423	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA EN REBANADAS O COCTELES Y DULCES EN UN TRICICLO AL C. JAIME LERMA AZDAR.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 8424	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS AL VAPOR Y BURRITOS EN UN TRICICLO A LA C. AMELIA SOTO RUIZ.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 8425	QUE NIEGA INSTALAR UN CARRITO SEMIFIJO CON VENTA DE TAQUITOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RICARDO NEVAREZ MORENO.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 8426	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LUIS FELIPE VARGAS RIVERA.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 8427	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO CON VENTA TACOS DE BARBACOA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ GERARDO SOTO DEL VALLE.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 8428	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MAXIMINO AGUIRRE CEDILLO.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 8429	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FRANCISCO JAVIER IBARRA GUEL.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 8430	QUE NIEGA INSTALAR UN CARRO SEMIFIJO CON VENTA DE BARBACOA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARTHA MEJORADO PRADO.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 8431	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MANGONADAS EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. ELENA RODRÍGUEZ MEZA.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 8432	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TAQUITOS DE TRIPITAS Y UBRE EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CARRILLO.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 8433	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUJETAS EN UN CARRITO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ANTONIO RAMÍREZ ORTEGA.....	PAG. 95

RESOLUTIVO No. 8434	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS EN UNA CAMIONETA A LA C. LETICIA QUINTERO SAUCEDO.....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 8435	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE RASPADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ FERNANDO RODRÍGUEZ GERARD.....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 8436	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. JULIETA ALCAZAR.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 8437	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR POR COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS DE LA PERIFERIA A LA C. BEATRIZ NAVARRO TORRES.....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 8438	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSE MAURICIO VARGAS BAILON.	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 8439	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO MOVIBLE CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ENRIQUE VELÁZQUEZ R.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 8440	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VIA PÚBLICA A LA C. ESTHER ESPINO ÁLVAREZ.....	PAG. 99

RESOLUTIVO que designa a los vocales del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis propuesta del Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal de Durango, a efecto de designar a los tres vocales que habrán de integrar al Comité Municipal de Acceso a la Información Pública; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante la publicación e la Gaceta Municipal número 139, de fecha 5 de febrero de 2005, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango aprobó el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango, ordenamiento que establece los mecanismos, criterios e instituciones mediante los cuales se habrá de garantizar a los particulares, el acceso a la información pública en poder del Gobierno Municipal.

SEGUNDO.- Que dicho ordenamiento, para garantizar su cumplimiento, constituye el Comité Municipal de Acceso a la Información Pública, órgano colegiado de la Administración Pública, que tiene a su cargo la operación y funcionamiento

de la Unidad Técnica de Información Municipal, y que tiene entre sus facultades la de requerir a las autoridades

municipales la entrega oportuna de la información pública bajo su responsabilidad, entre otras.

TERCERO.- Que el Artículo 9, fracción tercera, del cuerpo legal en cuestión, establece que: "El Comité Municipal se integrará de la siguiente manera: III. Por tres vocales que serán los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal que determine el Ayuntamiento, mediante el resolutivo que corresponda, a propuesta del Presidente Municipal".

CUARTO.- Que el Artículo tercero transitorio del Reglamento en cuestión establece que. "el Comité Municipal deberá integrarse dentro de los 30 días naturales que sigan a la entrada en vigor del presente Reglamento".

QUINTO.- Que indiscutiblemente la sociedad exige información completa, objetiva y clara, que dé respuesta a las principales inquietudes de la comunidad, y que están relacionadas, sobre todo, con el ejercicio del gasto público, y con la realización de las obras públicas, por lo que consideramos oportuno que sean los titulares de las direcciones municipales de Finanzas y Administración, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Desarrollo Social, las que deben integrarse como vocales, al Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

Por todo lo anterior, sometemos a la consideración de este H. Ayuntamiento, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8325**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se designa a los titulares de las siguientes dependencias municipales, como vocales del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública: Director Municipal de Finanzas y Administración, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Director Municipal de Desarrollo Social.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal a efecto de que, una vez designado al Coordinador del Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública, proceda a tomar la protesta de ley, a los integrantes del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación de una boletería al C. Rogelio Figueroa Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rogelio Figueroa Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Canutillo M-74 L-4 de la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación y funcionamiento de una boletería en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Rogelio Figueroa Rodríguez, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de una boletería de 2.50x1.50 mts. para dos personas, a ubicarla en Av. del Hierro esquina con Avenida Estaño en el

Fraccionamiento Fidel Velázquez II, en un horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta comisión consideró otorgar el permiso solicitado ya que en el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica, no ocasionaría la obstrucción del paso peatonal ni vehicular del área. En virtud de lo anterior no se contravienen los lineamientos establecidos en el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8326**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Rogelio Figueroa Rodríguez, la instalación de una boletería de 2.50x1.50 mts. para dos personas, a ubicarla en Av. del Hierro esquina con Avenida Estaño en el Fraccionamiento Fidel Velázquez II, en un horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Alicia Bustamante Muro.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alicia Bustamante Muro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madereros N° 116 en la colonia Santa María de esta ciudad. Quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar

la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alicia Bustamante Muro, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gordas, burros, refrescos, tortas), en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarlo en calle Campeche esquina con calle Chihuahua en la colonia Jardines de Cancún, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta comisión consideró otorgar el permiso solicitado ya que en el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica, no ocasionaría la obstrucción del paso peatonal ni vehicular del área. En virtud de lo anterior no se contravienen los lineamientos establecidos en el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8327

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Alicia Bustamante Muro, realizar la venta de alimentos preparados (gordas, burros, refrescos y tortas), en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarlo en calle Campeche esquina con calle Chihuahua en la colonia Jardines de Cancún, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Ana Elia Vázquez Campa.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana Elia Vázquez Campa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador San Jorge N° 96 en el Fraccionamiento San Mateo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana Elia Vázquez Campa, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en lote N° 24 en la colonia 20 de Noviembre al exterior de la empresa Molduras Halcón S.A. de C.V., en un horario de 12:00 a 14.00 y de 20:00 a 22:00 hrs. de lunes a viernes y de 11:00 a 22:00 horas los días sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta comisión consideró otorgar el permiso solicitado ya que en el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica, no ocasionaría la obstrucción del paso peatonal ni vehicular del área, así mismo se anexa la autorización por escrito de la empresa donde se pretende instalar. En virtud de lo anterior no se contravienen los lineamientos establecidos en el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8328

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ana Elia Vázquez Campa, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en lote N° 24 de la colonia 20 de Noviembre al exterior de la empresa Molduras Halcón S.A. de C.V., en un horario de 12:00 a 14.00 y de 20:00 a 22:00 hrs. de lunes a viernes y de 11:00 a 22:00 horas los días sábados y domingos.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ma. Luisa López Murillo realizar la venta de curiosidades frente al Auditorio del Pueblo en el parque Guadiana.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Luisa López Murillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hernández N° 953 Pte. de la zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de curiosidades en el parque Guadiana.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Luisa López Murillo, solicita autorización para realizar la venta de curiosidades en un espacio de 1.50x1.00 mts., a ubicarse frente al Auditorio del Pueblo en el parque Guadiana, en un horario de 12:00 a 18:00 horas únicamente los días domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta comisión consideró otorgar el permiso solicitado ya que en el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica, no ocasionaría la obstrucción del paso peatonal ni vehicular del área. En virtud de lo anterior no se contravienen los lineamientos establecidos en el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8329**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ma. Luisa López Murillo, realizar la venta de curiosidades en un espacio de 1.50x1.00 mts., a ubicarse frente al Auditorio del Pueblo en el parque Guadiana, en un horario de 12:00 a 18:00 horas únicamente los días domingos.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de cocos en una camioneta al C. Juan Ramón Rojo Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Ramón Rojo Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bolívar N° 605 en la colonia Francisco Zarco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de cocos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Ramón Rojo Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de cocos en una camioneta, a ubicarla en calle Nazas casi esquina con Av. Circuito Interior en la colonia Valle del Guadiana, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta comisión consideró otorgar el permiso solicitado ya que en el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica, no ocasionaría la

obstrucción del paso peatonal ni vehicular del área. En virtud de lo anterior no se contravienen los lineamientos establecidos en el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8330**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Ramón Rojo Rodríguez, realizar la venta de cocos en una camioneta, a ubicarla en la calle Nazas casi esquina con Av. Circuito Interior en la colonia Valle del Guadiana, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Felipe de Jesús Pulgarín Valdez cambio de propietario del permiso con número de folio 0240 a nombre del C. Felipe Pulgarín Burgos(+).

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Felipe de Jesús Pulgarín Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada de Aldama N° 15 en el Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, el cambio de propietario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Felipe de Jesús Pulgarín Valdez, solicita el cambio de propietario del permiso para la instalación de un puesto semifijo con venta de tacos de higado y refrescos, ubicado en calle Pasteur por San Miguel de la zona Centro, en un horario de 07:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró otorgar el cambio de propietario del permiso en mención, ya que se pudo comprobar que el solicitante es hijo del propietario del permiso, así mismo se anexa la siguiente documentación: acta de defunción del propietario del permiso y sesión de derecho ante notario público. En virtud de lo anterior no se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8331**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Felipe de Jesús Pulgarín Valdez, cambio de propietario del permiso con número de folio 0240 a nombre del C. Felipe Pulgarín Burgos(+), para la instalación de un puesto semifijo con venta de tacos de higado y refrescos, ubicado en calle Pasteur por San Miguel de la zona Centro, en un horario de 07:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto de dulces en la Plaza IV Centenario.al C. Onésimo Soto Soto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Onésimo Soto Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán N° 822 Zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto con venta de dulces en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Onésimo Soto Soto, solicita autorización para instalar un puesto de dulces en la Plaza IV Centenario.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya el lugar solicitado para la realización de la actividad económica es una plaza cívica, así mismo es un área contemplada dentro del primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, párrafo III que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8332

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Onésimo Soto Soto, instalar un puesto de dulces en la Plaza IV Centenario.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pan rancharo en la vía pública al C. Rafael Alejandro Mejía Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rafael Alejandro Mejía Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta N° 302 en la colonia Ampliación PRI de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de pan en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rafael Alejandro Mejía Martínez, solicita autorización para realizar la venta de pan rancharo en una tinan, a ubicarse en calle Constitución casi esquina con Av. 20 de Noviembre de la zona Centro, en un horario de 16:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya el lugar solicitado para la realización de la actividad económica es un área contemplada dentro del primer cuadro de la ciudad, así mismo ocasiona la obstrucción del paso peatonal y vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, párrafo III que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8333

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Alejandro Mejía Martínez, realizar la venta de pan rancharo en una tinan, a

ubicarse en calle Constitución casi esquina con Av. 20 de Noviembre de la zona Centro, en un horario de 16:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

**RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y semillas en la vía pública al C. Juan Manuel Mata García.**

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Mata García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agustín Melgar N° 210 en la colonia el Refugio de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de dulces en un triciclo en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Manuel Mata García, solicita autorización para realizar la venta de dulces y semillas en un triciclo, a ubicarlo en calle Bruno Martínez y 5 de Febrero de la zona Centro, en un horario de 16:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya el lugar solicitado para la realización de la actividad económica es un área contemplada dentro del centro histórico, asimismo ocasiona la obstrucción del paso peatonal y vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, párrafo III que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8334

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Mata García, realizar la venta de dulces y semillas en un triciclo, a ubicarse en calle Bruno Martínez y 5 de Febrero de la zona Centro, en un horario de 16:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

**RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Norma M. Salazar.**

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Norma M. Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle E. Torres Sánchez N° 403 en la colonia H. Mayagoitia Domínguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de gorditas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Norma M. Salazar, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un vehículo, a ubicarse en Prolongación Gómez Palacio, afuera del sótano de la Clínica N° 1 del Seguro Social, en un horario de 07:30 a 10:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar

el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el vehículo en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8335

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma M. Salazar, realizar la venta de gorditas en un vehículo, a ubicarse en Prolongación Gómez Palacio, afuera del sótano de la Clínica N° 1 del Seguro Social, en un horario de 07:30 a 10:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados a la C. María Leticia Mejorado Soto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Leticia Mejorado Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre # 700 en la colonia Lucio Cabañas de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto fijo y realizar la venta de gorditas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Leticia Mejorado Soto, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2.30x1.50 mts., con venta de gorditas y burritos, a ubicarlo en calle 16 de septiembre N° 700 en la colonia Lucio Cabañas esquina con Ideales de Justicia, a un costado de la Escuela Francisco Villa, en un horario de 08:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende instalar un puesto fijo, ocupando permanentemente el área solicitada, por lo que se considera que de dejar el puesto de manera fija, y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8336

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Leticia Mejorado Soto, instalar un puesto fijo de 2.30x1.50 mts., con venta de gorditas y burritos, a ubicarlo en calle 16 de septiembre N° 700 en la colonia Lucio Cabañas esquina con Ideales de Justicia, a un costado de la Escuela Francisco Villa, en un horario de 08:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de comida en la vía pública al C. Luis Felipe Vargas Rivera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Felipe Vargas Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Donato Guerra N° 310 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo y realizar la venta de comida en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Felipe Vargas Rivera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con venta comida, a ubicarlo en calle Adolfo López Mateos, casi esquina con la calle Everardo Gámiz en la colonia Santa Fe, en un horario de 08:00 a 15:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto y realizar la actividad económica en el área solicitada, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular de dicha área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8337**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Felipe Vargas Rivera, instalar un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con venta comida, a ubicarlo en calle Adolfo López Mateos, casi esquina con la calle Everardo Gámiz en la colonia Santa Fe, en un horario de 08:00 a 15:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados a la C. María Virginia Hernández Villa.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Virginia Hernández Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Urvalejo N° 218 en el Fraccionamiento San Marcos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto fijo y realizar la venta de comida en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Virginia Hernández Villa, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 6.00x6.00 mts., con venta comida corrida, burritos, gorditas, tortas, tacos dorados, hamburguesas, camarón y ceviche, a ubicarlo en Av. Solidaridad entre Francisco Urvalejo y Orestes Pereyra frente a la Iglesia, en el Fraccionamiento San Marcos, en un horario de 07:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto fijo y realizar la actividad

económica en el área solicitada, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular de dicha área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 8338**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Virginia Hernández Villa, instalar un puesto fijo de 6.00x6.00 mts., con venta comida corrida, burritos, gorditas, tortas, tacos dorados, hamburguesas, camarón y ceviche, a ubicarlo en Av. Solidaridad entre Francisco Urvalejo y Orestes Pereyra frente a la Iglesia, en el Fraccionamiento San Marcos, en un horario de 07:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Silvia Pardo Nájera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Silvia Pardo Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Toma de Zacatecas N° 127 en la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización

para instalar un puesto semifijo y realizar la venta de comida en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Silvia Pardo Nájera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con venta de gorditas, a ubicarlo en el Fracc. Fidel Velázquez I, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto fijo y realizar la actividad económica en el área solicitada, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular de dicha área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, así mismo esta ubicado en un camellón central. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 8339**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Silvia Pardo Nájera, instalar un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con venta de gorditas, a ubicarlo en Av. Mercurio del Fracc. Fidel Velázquez I, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega instalar un puesto fijo con venta de birria de borrego a la C. Ma. de Lourdes Mijares Gutiérrez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. de Lourdes Mijares Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sierra de Michis N° 126 en el Fracc. Los Fresnos IV etapa de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo y realizar la venta de comida en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. de Lourdes Mijares Gutiérrez, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2.25x2.25 mts., con venta de birria de borrego, en su presentación en tacos, consomé y por kg. para llevar, a ubicarse entre privada 5 de mayo y calle 16 de septiembre en la colonia José Angel Leal, en un horario de 08:00 a 15:00 hrs. de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto fijo y realizar la actividad económica en el área solicitada, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular de dicha área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8340

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de Lourdes Mijares Gutiérrez, instalar un puesto fijo de 2.25x2.25 mts., con venta de birria de borrego, en su presentación: tacos, consome y por kg. Para llevar, a ubicarse entre privada 5 de mayo y calle 16 de septiembre en la colonia José Angel Leal, en un horario de 08:00 a 15:00 hrs. de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega instalar un triciclo con venta de fruta picada y jugos al C. Jaime Lerma Azdar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jaime Lerma Azdar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de septiembre N° 108 en la colonia Lucio Cabañas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un triciclo y realizar la venta de fruta en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jaime Lerma Azdar, solicita autorización para instalar un triciclo con venta de fruta picada y jugos, a ubicarse en Predio Canoas en la puerta de urgencias de la Clínica del ISSSTE, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el triciclo y realizar la actividad económica en el área solicitada, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular de dicha área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos

establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8341**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Lerma Azdar, instalar un triciclo con venta de fruta picada y jugos, a ubicarse en Predio Canoas en la puerta de urgencias de la Clínica del ISSSTE, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de gorditas y alimentos a la C. Ma. Guadalupe Leyva Resendez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Guadalupe Leyva Resendez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Santiago N° 1207 en la colonia C.N.O.P. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Ma. Guadalupe Leyva Resendez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de gorditas y alimentos, a ubicarlo en calle Río Santiago frente al N° 1303 entre Río Santiago y Río Piaxtla en la colonia C.N.O.P., en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto fijo y realizar la actividad económica en el área solicitada, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular de dicha área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8342**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Guadalupe Leyva Resendez, instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de gorditas y alimentos, a ubicarlo en calle Río Santiago frente al N° 1303 entre Río Santiago y Río Piaxtla en la colonia C.N.O.P., en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta en una camioneta pick up al C. Elías Enrique Durón Amaro.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Elías Enrique Durón Amaro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino N° 316 en la colonia Santa María de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de fruta en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Elías Enrique Durón Amaro, solicita autorización para realizar la venta de fruta en una camioneta pick up, a ubicarse en el Blvd. Durango casi esquina con Río Papaloapan en la colonia Valle del Sur, a las afueras de la Escuela de Ciencias Forestales U.J.E.D., en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad económica en el área solicitada, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular de dicha área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8343

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Elías Enrique Durón Amaro, realizar la venta de fruta en una camioneta pick up, a ubicarse en el Blvd. Durango casi esquina con Río

Papaloapan en la colonia Valle del Sur, a las afueras de la Escuela de Ciencias Forestales U.J.E.D., en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la Modificación en la Conformación de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento de Durango, que regirán hasta el 31 de agosto de 2005.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, me permito someter a su consideración la Propuesta de Acuerdo para la Modificación en la Conformación de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento, que regirán hasta el 31 de agosto de 2005, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece en su artículo 42, fracción VI como una facultad y obligación del Presidente Municipal "...proponer al Ayuntamiento las comisiones en que deben integrarse los regidores y síndico municipal". De igual manera, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en sus artículos 79 y 81 la obligatoriedad para la conformación de las comisiones del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 81 del citado Reglamento, las comisiones de trabajo se constituirán cuando menos con cuatro miembros del Ayuntamiento, contando con un Presidente, un Secretario y por lo menos dos vocales, siendo obligatoria que las distintas fracciones partidistas que integran el cabildo, estén representadas en cada una de las comisiones, precisando como excepción que el Presidente Municipal y el Síndico Municipal presidirán siempre, la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal y la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, respectivamente.

TERCERO.- En sesión pública ordinaria celebrada el 30 de julio de 1999, se aprobó por el H. Ayuntamiento en funciones, la reforma de la primera parte del párrafo tercero del artículo 81 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, con la finalidad de que las comisiones

estén plenamente identificadas y familiarizadas con los asuntos que les son encomendados, para dar un seguimiento adecuado y lograr con ello una actuación profesional, en relación a la rotación de las comisiones, cambiando con esto "...Las comisiones deberán ser rotativas cada seis meses...", por "...Las comisiones podrán ser rotativas cada seis meses".

CUARTO.- Que en sesión pública ordinaria del 3 de septiembre de 2004, este H. Ayuntamiento aprobó por unanimidad la conformación de las comisiones de trabajo para el período Septiembre de 2004 al 28 de febrero de 2005, por lo que habiéndose cumplido con el término que establece la normatividad en esta materia, es necesario la modificación en la conformación de las comisiones.

En virtud de lo anteriormente expuesto me permito someter a su consideración la siguiente

#### ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación en la Conformación de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento de Durango, que regirán hasta el 31 de agosto de 2005.

#### I.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL.

Presidente: Ing. Jorge Herrera Delgado,  
Presidente Municipal.  
Secretario: Ernesto Abel Alanís Herrera, 2º Regidor.  
Vocal: Claudio Mercado Rentería, 1º Regidor.  
Vocal: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.  
Vocal: José Luis López Ibáñez, 12º Regidor.  
Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, 11º Regidor.  
Vocal: Arturo López Bueno, 16º Regidor.

#### II.- COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

Presidente: María Milán Franco, Síndico Municipal.  
Secretario: Jorge Alejandro Salum del Palacio, 15º Regidor.  
Vocal: Claudio Mercado Rentería, 1º Regidor.  
Vocal: Ernesto Abel Alanís Herrera, 2º Regidor.  
Vocal: Héctor Manuel Partida Romero, 3º Regidor.  
Vocal: María Ana Hernández de los Ríos, 14º Regidor.  
Vocal: Arturo López Bueno, 16º Regidor.

#### III.- COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Presidente: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6º Regidor.  
Secretario: José Luis López Ibáñez, 12º Regidor.  
Vocal: Héctor Manuel Partida Romero, 3º Regidor.  
Vocal: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7º Regidor.  
Vocal: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.  
Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, 11º Regidor.  
Vocal: Leopoldo Vázquez, 17º Regidor.

#### IV.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO.

Presidente: Claudia Ernestina Hernández Espino, 11º Regidor.  
Secretario: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.  
Vocal: Claudio Mercado Rentería, 1º Regidor.  
Vocal: Ernesto Abel Alanís Herrera, 2º Regidor.  
Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8º Regidor.  
Vocal: Jorge Alejandro Salum del Palacio, 15º Regidor.  
Vocal: Leopoldo Vázquez, 17º Regidor.

#### V.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Presidente: José Luis López Ibáñez, 12º Regidor.  
Secretario: Pilar Alfredo Arciniega de la O., 9º Regidor.  
Vocal: Carlos Hugo Velázquez Bueno, 4º Regidor.  
Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8º Regidor.  
Vocal: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.  
Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, 11º Regidor.

#### VI.- COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ECOLOGÍA.

Presidente: María Ana Hernández de los Ríos, 14º Regidor.  
Secretario: María Milán Franco, Síndico Municipal.  
Vocal: Héctor Manuel Partida Romero, 3º Regidor.  
Vocal: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7º Regidor.  
Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8º Regidor.  
Vocal: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13º Regidor.  
Vocal: Leopoldo Vázquez, 17º Regidor.

#### VII.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS.

Presidente: Arturo López Bueno, 16º Regidor.  
Secretario: Héctor Manuel Partida Romero, 3º Regidor.  
Vocal: José Domingo Flores Burciaga, 5º Regidor.  
Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8º Regidor.  
Vocal: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.  
Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, 11º Regidor.  
Vocal: José Luis López Ibáñez, 12º Regidor.

#### VIII.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES.

Presidente: Héctor Manuel Partida Romero, 3º Regidor.  
Secretario: Claudio Mercado Rentería, 1º Regidor.  
Vocal: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7º Regidor.  
Vocal: Pilar Alfredo Arciniega de la O., 9º Regidor.  
Vocal: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13º Regidor.  
Vocal: María Ana Hernández De los Ríos, 14º Regidor.  
Vocal: Carlos Hugo Velázquez Bueno, 4º Regidor.

#### IX.- COMISIÓN DE ASISTENCIA, DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Presidente: Ernesto Abel Alanís Herrera, 2º Regidor.  
Secretario: María Ana Hernández De los Ríos, 14º Regidor.  
Vocal: María Milán Franco, Síndico Municipal.  
Vocal: José Domingo Flores Burciaga, 5º Regidor.  
Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6º Regidor.  
Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, 11º Regidor.  
Vocal: Leopoldo Vázquez, 17º Regidor.

#### X.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Presidente: Leopoldo Vázquez, 17º Regidor.  
Secretario: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.  
Vocal: Claudio Mercado Rentería, 1º Regidor.  
Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6º Regidor.  
Vocal: Pilar Alfredo Arciniega de la O., 9º Regidor.

Vocal: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13º Regidor.  
Vocal: María Ana Hernández De los Ríos, 14º Regidor.

#### XI.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.

Presidente: José Domingo Flores Burciaga, 5º Regidor.  
Secretario: María Ana Hernández De los Ríos, 14º Regidor.  
Vocal: Carlos Hugo Velásquez Bueno, 4º Regidor.  
Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6º Regidor.  
Vocal: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7º Regidor.  
Vocal: José Luis López Ibáñez, 12º Regidor.  
Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8º Regidor.

#### XII.- PROTECCIÓN CIVIL.

Presidente: Jorge Alejandro Salum del Palacio, 15º Regidor.  
Secretario: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6º Regidor.  
Vocal: José Domingo Flores Burciaga, 5º Regidor.  
Vocal: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7º Regidor.  
Vocal: Pilar Alfredo Arciniega de la O., 9º Regidor.  
Vocal: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13º Regidor.  
Vocal: Leopoldo Vázquez, 17º Regidor.

#### XIII.- ATENCIÓN A LA JUVENTUD.

Presidente: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7º Regidor.  
Secretario: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8º Regidor.  
Vocal: Héctor Manuel Partida Romero, 3º Regidor.  
Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6º Regidor.  
Vocal: Pilar Alfredo Arciniega de la O., 9º Regidor.  
Vocal: José Luis López Ibáñez, 12º Regidor.  
Vocal: Jorge Alejandro Salum del Palacio, 15º Regidor.

#### XIV.- DESARROLLO INDUSTRIAL COMERCIAL Y TURÍSTICO.

Presidente: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13º Regidor.  
Secretario: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.  
Vocal: Claudio Mercado Rentería, 1º Regidor.  
Vocal: Héctor Manuel Partida Romero, 3º Regidor.  
Vocal: Carlos Hugo Velásquez Bueno, 4º Regidor.  
Vocal: Jorge Alejandro Salum del Palacio, 15º Regidor.  
Vocal: Arturo López Bueno, 16º Regidor.

#### COMITÉ DE ADQUISICIONES, DE BIENES Y SERVICIOS Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

Presidente: Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal.  
Secretario: Luis Arturo Villarreal Morales, Director Municipal de Finanzas y Administración.  
Vocal: María Milán Franco, Síndico Municipal.  
Vocal: Ernesto Abel Alanís Herrera, 2º Regidor.  
Vocal: Jorge Alejandro Salum del Palacio, 15º Regidor.  
Vocal: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al H. Ayuntamiento otorgar las Llaves de la Ciudad al distinguido Maestro Don Luis Cobos, en reconocimiento a su trayectoria dentro de la Dirección de Orquestas y de la divulgación de las tradiciones musicales de los Pueblos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio la solicitud presentada por el Presidente Municipal Ing. Jorge Herrera Delgado, para que el H. Ayuntamiento de Durango otorgue las Llaves de la Ciudad al distinguido Músico Español Don Luis Cobos, por su destacada trayectoria en el campo de la Música y de la Dirección Orquestal.

Por lo que resolvemos dicha petición, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme con la propuesta presentada a los miembros de la Comisión de Gobernación, nos permitimos hacer una breve reseña del Maestro Don Luis Cobos, quien es nacido en la ciudad española de Campo de Criptana, Ciudad Real. Dio inicio a sus estudios de Teoría Musical y Solfeo a la edad de seis años y pocos años después, ingresó a la Filarmónica Beethoven. Posteriormente, a la edad de quince años fundó su propia formación denominada la Escolanía Loyola, misma que él dirigía en Ciudad Real donde estudiaba.

También el Maestro Cobos, durante los años setenta participó en diversas expresiones musicales, como en un grupo de rock progresivo, casi sinfónico, denominado Conexión. De igual manera, antes de dedicarse a la Dirección de Orquesta y a la grabación de colecciones de discos temáticos, fue productor y arreglista de diversos artistas, como Plácido Domingo, Isabel Pantoja, Julio Iglesias, José Carreras, Mecano o Joaquín Sabina.

Su labor como Director de Orquesta dio inicio en el año de 1982, con el Album Zarzuela, seguido de los pasodobles en el disco "Sol y Sombra". En el año de 1984 produjo y grabó diversos corridos y temas rancheros bajo el título genérico de "Mexicano". De igual manera entre los años 1985 y 1989, grabó los temas "Mas Zarzuela", "Capriccio Ruso", "Tempo d'Italia", "Viena Concerto" y "Ópera Magna".

Por su trayectoria profesional, ha recibido más de cincuenta discos de platino, así como infinidad de Discos de Oro y Platino en diversos países, como Bélgica, México, Argentina, Francia, Finlandia, Portugal e Inglaterra.

Ha dirigido algunas de las más importantes y famosas orquestas del mundo, como:

- La Royal Philharmonic de Londres.
- La Sinfónica de Viena.
- La Kansai Philharmonic de Japón.
- La Sinfónica de Madrid.
- La Sinfónica de la RTV de Moscú.
- La Sinfónica de la RAI en Italia.
- Así como la Filarmónica de la Ciudad de México, entre otras más.

Dentro de los festejos de los 10 años como Director de Orquesta del Maestro Don Luis Cobos, se editó el disco "Mi Disco de Oro". Asimismo y en trabajos con la Gran Orquesta tropical de Puerto Rico, surgió "Viento del Sur". De su propia inspiración son las obras "Alazanes Blancos" y "Danza de los Corceles".

Por último, no debemos olvidar el gran trabajo logrado en la interpretación al estilo Luis Cobos, del "Huapango de Moncayo", una de las más preciosas obras de la música contemporánea mexicana.

SEGUNDO.- Que en tal virtud, y una vez conocida la amplia trayectoria profesional dentro de la Música del Maestro Don Luis Cobos, creemos que es válido que este H. Ayuntamiento le brinde un reconocimiento a su destacada actividad profesional, reconociendo su destacada carrera dentro de la Dirección de Orquestas y de la divulgación de las tradiciones musicales de los Pueblos.

Por lo que, con todo lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente:

#### ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango, Acuerda el otorgar las Llaves de la Ciudad al distinguido Maestro Don Luis Cobos, en reconocimiento a su trayectoria dentro de la Dirección de Orquestas y de la divulgación de las tradiciones musicales de los Pueblos.

SEGUNDO.- Se Faculta al C. Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que a nombre del Pueblo y Gobierno del Municipio de Durango, haga entrega del Reconocimiento otorgado

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación de un terreno propiedad municipal, a los CC. Flavio Guerrero Rodríguez, Guadalupe Pardo Nájera, Magdalena Juárez Herrera, Silvia Guerrero Avila, Rafael Lazalde Estrada y Catalina Armendáriz; Representantes de la Escuela Preparatoria Nocturna "José Revueltas".

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por los CC. Flavio Guerrero Rodríguez, Guadalupe Pardo Nájera, Magdalena Juárez Herrera, Silvia Guerrero Avila, Rafael Lazalde Estrada y Catalina Armendáriz, Representantes de la Escuela Preparatoria Nocturna "José Revueltas", petición que se refiere a la donación de un terreno propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre I base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la petición de los representantes de la Escuela Preparatoria Nocturna "José Revueltas", de fecha 01 de octubre de 2004, es estudiada por esta Comisión en lo relativo a la donación de un terreno para la escuela preparatoria que representan, pues en lo referente a su demanda de clave oficial para la escuela y la liberación de certificados y becas, compete a la autoridad estatal, su estudio y en su caso su autorización.

SEGUNDO.- Que analizando la solicitud de los peticionarios y representantes de la escuela preparatoria nocturna, no especifican, localización, linderos y colindancias del terreno que pide en donación.

TERCERO.- Que si bien es cierto, los bienes propiedad municipal pueden ser objeto de los contratos que establece el Código Civil, estos deben ser previamente desincorporados de los bienes de dominio público de los Ayuntamientos, para lo cual, se requiere la aprobación del Congreso Local, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

CUARTO.- Que los solicitantes no anexan a su solicitud, los requisitos previstos por las fracciones I, II y III del artículo 152 y fracciones I, II, III, IV, V y VIII del artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y que a la letra dicen: "ARTICULO 152. Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los ayuntamientos, deberá acompañarse: I. Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; II. Tratándose de inmuebles, un plano de localización de los

mismos, en el que se señale su superficie, medidas y colindancias; III.- La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien. Tratándose de inmuebles dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales; ARTICULO 157. La solicitud de enajenación de un inmueble del municipio deberá contener además de lo que disponga el presente capítulo, los siguientes datos: I. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble; II. Valor fiscal y comercial del inmueble, esto último certificado por el perito autorizado en la materia; III. Condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla; IV. La documentación que acredite la propiedad del inmueble; V. Comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente,... y VIII. Certificado de liberación de gravamen.”

Todo lo anterior, para dar cumplimiento a lo que establece la Ley y además, con la finalidad de que esta Comisión tenga elementos suficientes para entrar en estudio de la petición y definir la procedencia o improcedencia de la donación solicitada.

QUINTO.- Que tratándose de donaciones para instituciones educativas, las gestiones para la adquisición de patrimonio inmobiliario, deberá ser elaboradas por la Secretaría de Educación en el Estado de Durango, de conformidad a la planeación que para tal efecto lleve a cabo esa dependencia.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8344

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la donación de un terreno propiedad municipal, a los CC. Flavio Guerrero Rodríguez, Guadalupe Pardo Nájera, Magdalena Juárez Herrera, Silvia Guerrero Avila, Rafael Lazalde Estrada y Catalina Armendáriz; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación pura y gratuita de un terreno propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Villas del Pedregal, a la Secretaría de Educación del Estado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fué turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lic. José Carlos Vargas Rosales, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; petición que se refiere a la donación pura y gratuita de un terreno propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Lic. José Carlos Vargas Rosales, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, de fecha 09 de septiembre del 2004, se refiere a que se autorice la donación pura y gratuita de un terreno propiedad municipal, ubicado en calle Pedregal esquina con Caliza s/n del Fraccionamiento Villas del Pedregal, con superficie de 2,297.99 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 36.50 ml con calle Pedernal; al Sur en 36.50 ml con calle Onix; al poniente en 62.93 ml con calle Caliza y al Oriente en 62.93 ml con calle Dolomita.

SEGUNDO.- Que luego de una serie de análisis y discusión al interior de las sesiones de trabajo de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en donde en una de las cuales se contó con la presencia de personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales y de la Dirección de Planeación de la Secretaría de Educación se llegó al acuerdo de solicitar un estudio a fondo de la zona de la cual se solicita la enajenación a título gratuito del terreno propiedad municipal, para la instalación de instituciones educativas, todo ello, para tener la certeza de la demanda educativa y la justificación de dicha donación. Para lo cual se giró oficio a Proyección Siglo XXI para que se hiciera el estudio correspondiente.

TERCERO.- Que derivado del estudio hecho por Proyección Siglo XXI, se desprenden las siguientes observaciones:

- 1) En el terreno solicitado en donación, se levanta una escuela prefabricada denominada “Escuela Primaria Profr. Raúl Flores García”, aún sin la autorización de desincorporación y donación por acuerdo del Ayuntamiento es decir, está invadiendo áreas del Municipio.

- 2) Las Escuelas más próximas al terreno solicitado en donación, son el Jardín de Niños Arco Iris de Ilusión y Escuela Primaria Héroes de México, éstas se encuentran aproximadamente 600 y 500 metros respectivamente.
- 3) En la información proporcionada por la Secretaría de Educación, o se proporciona el nombre de la institución ni la clave de la escuela que está invadiendo el predio.
- 4) Se proporcionó a la Comisión información tergiversada, señalando como distancia entre el terreno solicitado y la escuela primaria y jardín de niños más próximo, entre 1.5 y 2 kilómetros de distancia, y como se dijo en el punto dos, del presente considerando, las distancias oscilan entre los 600 y 500 metros a las escuelas más próximas.
- 5) No hay carencia de servicios escolares en la Zona.

CUARTO.- Que derivado de las observaciones que anteceden, se derivan las siguientes recomendaciones:

- 1) El Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad para el año 2020, la zona tiene el uso de suelo H-4 esto significa que se trata de un área urbana con capacidad de carga demográfica controlada.
- 2) La capacidad de viviendas máxima posibles en la zona está limitada, por lo que la ocupación mantendrá un crecimiento demográfico lineal con estructura familiar nuclear, lo que significa que el crecimiento demográfico de la zona está regulado y una vez alcanzado el límite máximo esta disminuirá gradual y constantemente los próximos 25 años.
- 3) En 10 años decrecerá de manera acelerada la demanda de educación preescolar y en 15 años disminuirá en la misma proporción la demanda de servicios de educación primaria.
- 4) En las cercanías a un radio menor a un kilómetro, se encuentra disponibilidad de servicios educativos, con capacidad de absorción de la demanda proyectada para los próximos 20 años.

QUINTO.- Que en conclusión, conforme a la demanda actual y proyectada y la capacidad de absorción que representan las escuelas cercanas, no se justifica la construcción de escuelas preescolar y primaria en el Fraccionamiento Villas del Pedregal. Tanto las observaciones y recomendaciones, se hicieron mediante el estudio de indicadores básicos como lo son: Número de viviendas, número de habitantes, habitantes por vivienda, habientes en edad escolar y escolares por vivienda, además de servicios educativos próximos de preescolar y primaria en el fraccionamiento jardines de San Antonio y Protecciones a futuro, capacidades acumuladas e instaladas en el Jardín de Niños y Primaria ya existentes.

**RESOLUTIVO No. 8345**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la donación pura y gratuita del terreno propiedad municipal, ubicado en calle Pedregal esquina con Caliza S/N del Fraccionamiento Villas del Pedregal, a la Secretaría de Educación del Estado; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, se recomienda el desalojo del área invadida en el Fraccionamiento Villas del Pedregal, pues a juicio de este Ayuntamiento, no se justifica la construcción de instituciones educativas en el fraccionamiento Villas del Pedregal.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que por conducto de la Subsecretaría Jurídica, en caso de negativa de los invasores de área propiedad municipal, se lleve a cabo el proceso legal que corresponda para el desalojo del bien inmueble ubicado en calle Pedregal esquina con Caliza s/n del Fraccionamiento Villas del Pedregal.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación pura y gratuita de un terreno propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Roma, a la Secretaría de Educación del Estado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lic. José Carlos Vargas Rosales, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; petición que se refiere a la donación pura y gratuita de un terreno propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Lic. José Carlos Vargas Rosales, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, de fecha 08 de septiembre del 2004, se refiere a que se autorice la donación pura y gratuita de un terreno propiedad municipal, ubicado en calle Palermo esquina con calle Milán Manzana 6 del Fraccionamiento Roma, con superficie de 5090.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 135.38 ml con calle Venecia, al sureste en 135.38 ml con calle Milán, al Suroeste en 37.60 ml con calle Palermo al Noroeste 37.60 ml con calle Capellini.

SEGUNDO.- Que luego de una serie de análisis y discusión al interior de las sesiones de trabajo de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en donde en una de las cuales se contó con la presencia de personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales y de la Dirección de Planeación de la Secretaría de Educación se procedió a hacer una visita al lugar por parte de los integrantes de la Comisión, quien luego informa que en caso específico del Fraccionamiento Roma, los habitantes no están de acuerdo en la construcción de espacios educativos, pues argumentan que está satisfecha la demanda en los fraccionamientos cercanos y prefieren escuelas de calidad en infraestructura a aulas improvisadas de materiales de lámina y cartón.

TERCERO.- Que además de lo anterior, la legítima propiedad de los terrenos en que se ubican las áreas de donación del fraccionamiento Roma, se encuentra en discusión con la Asociación de Trabajadores Ferrocarrileros Jubilados del Estado de Durango A.C.

#### RESOLUTIVO No. 8346

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la donación pura y gratuita del terreno propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Roma, a la Secretaría de Educación del Estado; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación pura y gratuita de un terreno propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Villas del Guadiana IV, a la Secretaría de Educación del Estado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lic. José Carlos Vargas Rosales, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; petición que se refiere a la donación pura y gratuita de un terreno propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Lic. José Carlos Vargas Rosales, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación, de fecha 05 de octubre 2004, recibida con fecha 07 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice la enajenación a título gratuito de 3,367.00 m2 ubicados en el área de donación del fraccionamiento Villas del Guadiana, dicha petición se basa en la insuficiencia de espacio para la instalación de centros educativos en la zona y en la decisión tomada por el Ayuntamiento en Pleno, con fecha 27 de agosto de 2004, en el que se autoriza solo el 60% del área de donación del fraccionamiento Villas del Guadiana IV, que equivale a 4,937.77 m2.

SEGUNDO.- Que luego de hacer un análisis en los archivos de esta Comisión, se encontró que efectivamente, la Secretaría de Educación del Estado, solicitó al Ayuntamiento de Durango, la enajenación del área total de donación del fraccionamiento Villas IV, es decir 8,291.63 m2, resolviendo presentar al Pleno del Ayuntamiento con fecha 27 de agosto de 2004, proyecto de resolutive en el que se autoriza la donación del 60% del área solicitada, que comprende 4,937.77 m2.

TERCERO.- Que dicho acuerdo de Comisión que posteriormente fue presentado al Pleno del Ayuntamiento, se basó principalmente en el porcentaje marcado por la Ley General de Desarrollo Urbano, y en consideración a que el área estaba ya invadida, autorizó un 20% más a lo establecido en el Artículo 159 de la referida ley: "Artículo 159.- El ayuntamiento aprovechará para infraestructura, equipamiento y servicios, cuando menos, el 40% de las áreas de donación que reciban conforme a lo dispuesto en la presente ley por parte de los fraccionadores en cada fraccionamiento. Del área total de donación de cada fraccionamiento, cuando menos un 40% deberá destinarse a áreas verdes, parques y jardines; el fraccionador tendrá la obligación de equipar dicha superficie por tales efectos. El

destino del 20% restante de las áreas de donación lo decidirán los vecinos en consulta, que ex profeso se convoque, y se obtenga una votación mayor a los tres cuartos del número de los habitantes del fraccionamiento. La autoridad municipal dispondrá las reglas para la consulta referida.

CUARTO.- Que derivado de la solicitud que ahora nos ocupa, integrantes de esta Comisión, se dirigieron a verificar las condiciones en que se encuentra el área referida y se encontró que si bien es cierto se localizan dos instituciones educativas, en el área de donación, esta se encuentra invadida también (el área no autorizada el pasado 27 de agosto de 2004) por aulas prefabricadas y; en los fraccionamientos Villas del Guadiana III y II, existen espacios educativos que pueden absorber la demanda del Villas del Guadiana IV. Todavía más, el fraccionamiento carece de espacios recreativos y áreas verdes, lo que reduce la calidad de vida de los habitantes de la zona.

QUINTO.- Que en atención a lo anterior, esta Comisión considera improcedente la enajenación de 3,367.00 m2 del área de donación del fraccionamiento Villas del Guadiana IV, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo mencionado en el considerando tercero del presente dictamen y conveniente la ratificación del Resolutivo No. 132, Tomo XIX, de fecha 10 de septiembre de 2004, que autoriza la donación de solo el 60% de dicha área, es decir 4,937.77 m2 a la Secretaría de Educación del Estado.

Que por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8347

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica el resolutivo NO. 7772, de fecha 26 de agosto de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 132, Tomo XIX, de fecha 10 de septiembre de 2004, que autoriza la desincorporación y donación de solo el 60% es decir 4,937.77 m2 el área de donación del fraccionamiento Villas del Guadiana IV, a la Secretaría de Educación del Estado.

SEGUNDO.- No se autoriza la enajenación a título gratuito de 3,367.00 del área de donación del Fraccionamiento Villas del Guadiana IV a la Secretaría de Educación del Estado.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se recomienda el desalojo del área invadida correspondiente a 3367.00 m2 del área de donación del fraccionamiento Villas del Guadiana IV, para su utilización en lo que el Ayuntamiento considere necesario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que por conducto de la Subsecretaría Jurídica, en caso de negativa de los invasores de área propiedad municipal, se lleve a cabo el proceso legal

que corresponda para el desalojo de los 3,367.00 m2 del área de donación del fraccionamiento Villas del Guadiana IV.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la desincorporación y venta de un terreno propiedad municipal a la C. Ludivina Aviña Jiménez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ludivina Aviña Jiménez, con domicilio para recibir notificaciones en calle J. Agustín Castro 101 del Fraccionamiento San Marcos, petición que se refiere a la venta de un terreno propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Ludivina Aviña Jiménez, de fecha 22 de octubre de 2004, se refiere a que se autorice la desincorporación y venta de un terreno propiedad municipal, ubicado a un costado de su vivienda, sobre avenida Solidaridad del Fraccionamiento San Marcos, con una superficie de 178.63 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto, los bienes propiedad municipal pueden ser objeto de los contratos que establece el Código Civil, éstos deben ser previamente desincorporados de los bienes de dominio público de los Ayuntamientos, para lo cual, se requiere la aprobación del Congreso Local, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

TERCERO.-Que la solicitante no anexa a su solicitud, los requisitos previstos por la fracción I, del artículo 152 y fracciones IV, V y VIII del artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y que a la letra dicen: "ARTICULO 152. Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público. A la

solicitud que para estos efectos realicen a los ayuntamientos, deberá acompañarse: I. Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; ARTICULO 157. La solicitud de enajenación de un inmueble del municipio deberá contener además de lo que disponga el presente capitulo, los siguientes datos: I. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble; IV. La documentación que acredite la propiedad del inmueble; V. Comprobación de que el inmueble no esta destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por al autoridad competente,... y VIII. Certificado de liberación de gravamen."

Todo lo anterior, para dar cumplimiento a lo que establece la Ley y además, con la finalidad de que esta Comisión tenga elementos suficientes para entrar en estudio de la petición y definir la procedencia o improcedencia de la venta solicitada.

**RESOLUTIVO No. 8348**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la desincorporación y venta de un terreno propiedad municipal, a la C. Ludivina Aviña Jiménez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ma. Alicia Ulloa Aguila la Revocación de su licencia de video juegos con N° de resolutive 4488 y publicado en la Gaceta N° 92.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Alicia Ulloa Aguila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uxmal N° 305 en la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para dar de baja su negocio de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Ma. Alicia Ulloa Aguila solicita autorización para dar de baja el negocio de video juegos, ubicado en calle Uxmal N° 306-A en la colonia Azcapotzalco, por motivos personales que no le permite continuar.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada al local de video juegos, se pudo comprobar que no está funcionando, y la solicitante manifiesta que se le terminó el contrato de renta y no cuenta con otro local disponible, por motivos personales solicita dar de baja su licencia de funcionamiento. Así mismo la presente petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en la Reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8349**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ma. Alicia Ulloa Aguila la Revocación de su licencia de video juegos con N° de resolutive 4488 y publicado en la Gaceta N° 92 de fecha 13 de julio del 2001, ubicado en calle Uxmal N° 306-A en la colonia Azcapotzalco.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un salón de eventos infantiles a la C. Berta Guadalupe Compeán Estrada.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Berta Guadalupe Compeán

Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canarios N° 127 en el Fraccionamiento Silvestre Revueltas de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Berta Guadalupe Compeán Estrada, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos infantiles, ubicado en calle Canarios N° 127 en el Fraccionamiento Silvestre Revueltas, en un horario de 15:00 a 20:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 5 del reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello, y;
- III. No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación.

Lo anterior en virtud de que en la inspección realizada por el personal de apoyo de esta Comisión se pudo observar que dicho establecimiento cuenta con todos y cada uno de los requisitos necesarios para poder brindar un servicio adecuado para operar con giro de salón de eventos infantiles.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8350

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Berta Guadalupe Compeán Estrada, la apertura y funcionamiento de un salón de

eventos infantiles, ubicado en calle Canarios N° 127 en el Fraccionamiento Silvestre Revueltas, en un horario de 15:00 a 20:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, teniendo la interesada un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento de la "Gasolinera Valle del Guadiana S.A. de C.V." al C. Ing. Alfonso Aragón Serrano.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud enviada por el C. Ing. Alfonso Aragón Serrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Interior 1001 en la Colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el funcionamiento de una Estación de Servicio (gasolinera).

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ing. Alfonso Aragón Serrano, solicita permiso de funcionamiento de la "Gasolinera Valle del Guadiana S.A. de C.V.", ubicada en Circuito Interior N° 1001 en la colonia Valle del Guadiana.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el artículo 5 fracciones I y II del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las

disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

- II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello.

TERCERO: Asimismo, dicha solicitud se encuentra cumpliendo con los lineamientos establecidos por los artículos 97, 99 y 100 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: Artículo 97.- Los depósitos o almacenes de gas, combustibles, solventes, maderas, explosivos o de cualquier material que por su naturaleza o cantidad sea altamente inflamable o explosivo deberán acondicionarse especialmente para tal fin, guardando las medidas de seguridad que correspondan. Tales depósitos o almacenes deberán ubicarse en los parques industriales, en las afueras de los centros de población o en sitios especialmente aislados de conformidad con las dimensiones de las empresas o la peligrosidad de los productos que se manejen. Artículo 99.- Los locales o edificios en que se manejen sustancias o materiales inflamables deberán estar contruidos con materiales resistentes al fuego y equipados en forma adecuada y conforme a las normas oficiales de seguridad aplicables el tipo de sustancia que se maneje, así como mantener permanentemente la prohibición de fumar y encender fuego en sus interiores. Artículo 100.- Los depósitos fijos para almacenar solventes o combustibles deberán:

- I. Tener adecuada ventilación;
- II. Estar aislados de cualquier fuente de calor;
- III. Contar con arrastradores de flama y de relevo de presión;
- IV. Ser sometidos por sus propietarios a pruebas de hermeticidad por lo menos una vez al año;
- V. Ser identificados con letreros legibles y visibles que indiquen su contenido y riesgo;
- VI. Cuidar que su llenado nunca rebase el 90% (noventa por ciento) de su capacidad;
- VII. Deberán tomar todas las medidas que sean necesarias para la seguridad de los trabajadores y de la comunidad, y;
- VIII. Respetar las normas oficiales de seguridad y observar el cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables.

QUINTO: De igual manera el solicitante deberá de cumplir con lo dispuesto por el artículo 102 del citado Reglamento, y que a la letra dice: "La venta al público de combustibles solventes y sustancias tóxicas y con efectos psicotrópicos al menudeo, deberá darse en recipientes adecuados, herméticos y debidamente etiquetados con el señalamiento del tipo de producto que contienen y la advertencia de los riesgos que implica su manejo".

Basándose en lo anterior esta Comisión determinó otorgar el permiso de funcionamiento correspondiente de dicha

estación de servicio, una vez que ha cumplido con los requisitos necesarios para su operación.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8351

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Ing. Alfonso Aragón Serrano, licencia de funcionamiento de la "Gasolinera Valle del Guadiana S.A. de C.V.", ubicada en Circuito Interior N° 1001 en la colonia Valle del Guadiana.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la renotificación de urbanización y construcción del Fracc. Nuevo Durango II, al C. Ing. Delio Chávez Calderón, Administrador Unico de Constructora "Los Remedios, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras, Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 664/05, que contiene petición del C. Ing. Delio Chávez Calderón, Administrador Unico de Constructora e Inmobiliaria "Los Remedios, S.A. de C.V., y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Camino de La Escarcha No. 250 del Fracc. Los Remedios, quien solicita la renotificación del Fracc. Nuevo Durango II, y que se ubica al Sur de la Ciudad de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez realizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio No. 0612/05 de fecha marzo 20 del 2005, donde el Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, Subdirector de Desarrollo Urbano de la Dirección de Obras Públicas Municipales, el cual manifiesta que una vez analizado el Expediente del Fraccionamiento Nuevo Durango II, se turna al H. Ayuntamiento para su autorización de renotificación.

SEGUNDO.- Resolutivo No. SM/sa/daa/137/02 de fecha febrero 15 de 2002, donde se autoriza la urbanización y construcción del Fracc. Nuevo Durango II.

TERCERO.- Oficio DG/ST/1061/05, de fecha 18 de febrero de 2005, en donde el Director del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado, notifica la factibilidad afirmativa para la relotificación del Fracc. Nuevo Durango II.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, renotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el Artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del regimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismo se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive de Ayuntamientos", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno H. Cabildo la modificación en la relotificación del Fracc. Nuevo Durango II, de la siguiente manera:

ACTUAL MANZANA	LOTES	PROPUESTA	DIFERENCIA
G	21 AL 33	21 AL 37	04 LOTES
J	17 AL 25	17 AL 28	03 LOTES
K	03 AL 11	03 AL 14	03 LOTES
M	19 AL 30	19 AL 30	04 LOTES

N	03 AL 14	03 AL 18	04 LOTES
Q	03 AL 17	03 AL 23	06 LOTES

Incrementando de 822 a 846 en 24 lotes.

#### RESOLUTIVO No. 8352

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la relotificación de urbanización y construcción al C. Ing. Delio Chávez Calderón, Administrador Unico de Constructora "Los Remedios, S.A. de C.V.", del Fracc. Nuevo Durango II, y que se ubica al Sur, de la ciudad de Durango, de la siguiente manera:

ACTUAL MANZANA	LOTES	PROPUESTA	DIFERENCIA
G	21 AL 33	21 AL 37	04 LOTES
J	17 AL 25	17 AL 28	03 LOTES
K	03 AL 11	03 AL 14	03 LOTES
M	19 AL 30	19 AL 30	04 LOTES
N	03 AL 14	03 AL 18	04 LOTES
Q	03 AL 17	03 AL 23	06 LOTES

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) día del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica al Lic. Homar Cano Castrellón como Director Municipal de Protección Civil.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal; de conformidad con las atribuciones que me confiere los artículos 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 4 y 10 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, vengo a presentar propuesta de acuerdo a efecto de ratificar el nombramiento del Lic. Homar Cano Castrellón, para ocupar el cargo de Director Municipal de Protección Civil, y

## CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre establece en su Artículo 61 que: "para el ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal".

SEGUNDO.- Que el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango establece que en su Artículo 4 que: "para el despacho de los asuntos de la Administración Pública, el Presidente Municipal se apoyará en una Secretaría Municipal, una Dirección Municipal de Finanzas y Administración, las dependencias, los organismos administrativos y los institutos que estén señalados en el presente Reglamento".

TERCERO.- Que el Artículo 10 del citado cuerpo legal establece en su fracción V que: "el titular del Ejecutivo Municipal contará, además de las facultades expresamente señaladas por la ley, con las obligaciones y atribuciones siguientes. V. Designar y remover libremente al Secretario Municipal, al Director Municipal de Finanzas y Administración, al Juez Administrativo Municipal, y a los titulares de las dependencias, institutos u organismos municipales, que sólo entrarán en funciones hasta la ratificación de su nombramiento mediante acuerdo calificado del Ayuntamiento y la protesta de ley, que efectuará el propio Presidente Municipal".

CUARTO.- Que el Artículo 16 del multicitado Reglamento Municipal establece, dentro de la organización de la Administración Pública Municipal a la Dirección Municipal de Protección Civil, como la dependencia encargada de la aplicación del Reglamento Municipal correspondiente, y que es, a la vez, la responsable de integrar el Sistema Municipal de Protección Civil, aspecto de suma relevancia en lo que se refiere a la organización ciudadana en casos de desastres y contingencias naturales, además de tener bajo su mano el Heroico Cuerpo de Bomberos, lo que sin duda alguna es un aspecto de la más alta relevancia.

QUINTO.- Que el Lic. Homar Cano Castellón cuenta con la experiencia administrativa necesaria para detentar la titularidad de la Dirección Municipal de Protección Civil.

Por todo lo anterior someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

## ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica al Lic. Homar Cano Castellón como Director Municipal de Protección Civil.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal para que tome, al citado funcionario, la correspondiente protesta de ley.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento Interno del Hospital Municipal del Niño.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis iniciativa del Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal de Durango, para la aprobación del Reglamento Interno del Hospital Municipal del Niño, y

## CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango establece dentro de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente en la fracción VI del artículo 16.

A su vez, el artículo 36, numeral 1°, inciso b), contempla al Hospital Municipal del Niño como parte de la estructura orgánica de la citada Dirección Municipal; y el artículo 35 del citado cuerpo legal hace referencia a la facultad del Municipio para coadyuvar en el mejoramiento de la salud de los infantes, a través del Hospital Municipal del Niño.

SEGUNDO.- Que el propósito de expedir el presente Reglamento Interno del Hospital Municipal del Niño, es el de establecer con claridad la organización, estructura, funciones y obligaciones de dicho nosocomio, atendiendo a su trascendencia y al servicio que presta a la comunidad Duranguense, pero también por la gran responsabilidad que implica el brindar servicios de salud a la comunidad infantil del municipio.

TERCERO.- Que el discurso del Presidente Municipal y de la Administración Pública a su cargo, ha señalado la meta de hacer de Durango un Municipio moderno, competitivo y con alta calidad de vida, lo que ahora se demuestra, pues el derecho a la salud, en especial de los niños, es un factor

fundamental para la sociedad y en particular para los padres y las madres de familia.

CUARTO.- Que el documento que ahora se propone contiene los lineamientos fundamentales de operación y funcionamiento de una entidad que por su complejidad, había estado olvidada dentro del organigrama del Gobierno Municipal, estableciendo el compromiso del personal del Hospital Municipal del Niño, de sujetar su actuación a un alto sentido humanitario y de profundo respeto por la niñez duranguense.

QUINTO.- Que la fracción II del artículo 115 Constitucional establece la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos, al prever que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

SEXTO.- Que mediante resolutive de número 7965, el H. Ayuntamiento, por unanimidad, autorizó a convocar a los foros de participación ciudadana, para la recepción de propuestas de reformas o adiciones al Bando de Policía y Gobierno y en general a la Reglamentación Municipal, resolutive publicado en la Gaceta Municipal número 135, tomo XIX, de fecha 10 de diciembre de 2004.

SÉPTIMO.- Que esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, conciente de la trascendencia del Reglamento que ahora sometemos a la consideración del Pleno, ha observado, puntualmente, las disposiciones legales y el procedimiento reglamentario previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y en el propio Bando de Policía y Gobierno en vigor. De tal manera que los días del 21 al 25 de febrero del presente año tuvo lugar un amplio foro de consulta ciudadana, proceso de participación del cual emanaron múltiples propuestas como la que ahora se desarrolla.

Que por todo lo anterior sometemos a la consideración de este H. Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8353

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Interno del Hospital Municipal del Niño que se transcribe en el presente resolutive.

#### REGLAMENTO INTERNO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento Interno, es de carácter general y de aplicación en el territorio del municipio de Durango, y tiene como propósito establecer la organización, funcionamiento y operatividad del Hospital Municipal del Niño, previsto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

**ARTÍCULO 2.-** El Hospital Municipal del Niño, es una dependencia de la Administración Pública, constituida como una instancia municipal que brinda servicios de salud de calidad, a los menores de quince años de edad del municipio de Durango que requieran atención médica general y especializada.

**ARTÍCULO 3.-** La aplicación del presente Reglamento Interno, corresponde a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente y se sujetará a las disposiciones jurídicas vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos del presente Reglamento Interno, se entenderá por:

- I. **Atención Médica.-** Las acciones preventivas, curativas, asistenciales, de consulta externa, de cirugía, de hospitalización, de atención especializada, de análisis clínicos, rayos X, ultrasonido y en general, toda actividad relacionada con la atención a la salud, que preste el Hospital del Niño;
- II. **Cuota.-** Los montos que cobre el Hospital Municipal del Niño, por concepto de recuperación de costos, por los servicios que preste el Hospital del Niño;
- III. **Dirección Municipal.-** La Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente;
- IV. **Director.-** El Director General del Hospital del Niño;
- V. **Hospital del Niño.-** El Hospital Municipal del Niño;
- VI. **Personal.-** Los médicos pediatras y subespecialistas, enfermeras, personal administrativo y en general toda persona que labore en el Hospital del Niño.
- VII. **Reglamento.-** El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; y
- VIII. **Reglamento Interno.-** El presente Reglamento Interno del Hospital Municipal del Niño.

#### CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO

**ARTÍCULO 5.-** Para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus atribuciones, el Hospital del Niño se organiza de la siguiente manera:

- I. Dirección General
  - Coordinación General
- II. Subdirección Médica
  - a) Departamento Médico
  - b) Departamento de Trabajo Social
  - c) Enfermeras
  - d) Estudios y diagnósticos;
  - e) Archivo Clínico
- III. Subdirección Administrativa
  - a) Departamento de Recursos Humanos;
  - b) Departamento de Recursos Financieros;
  - c) Departamento de Recursos Materiales y Farmacia;
  - d) Departamento de Servicios Generales.

**ARTÍCULO 6.-** Son facultades y atribuciones del Director, para dar cumplimiento a la normatividad del Hospital del Niño, las siguientes:

- I. Acordar con la Dirección Municipal, los planes y programas de acción que garanticen, a la población infantil que así lo requiera, los servicios del Hospital y una atención médico-pediátrica de calidad;
- II. Asumir los servicios de salud pública pediátrica en el Municipio, en el ámbito de su competencia y marco de acción y en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia de salud y de los convenios que el Ayuntamiento suscriba;
- III. Atender con prioridad los problemas de salud pública infantil que se presenten en el municipio, a través de mecanismos que permitan aplicar programas de medicina preventiva en la población infantil.
- IV. Tener a su cargo al personal administrativo y médico del Hospital del Niño;
- V. Coadyuvar al mejoramiento de la salud de los infantes;
- VI. Establecer el sistema municipal de salud infantil;
- VII. Garantizar el abasto de recursos materiales y medicinas en el Hospital del Niño;
- VIII. Establecer programas de desarrollo humano y enseñanza en el personal a su cargo, que garanticen una atención adecuada, de calidad y con un sentido altamente humanitario;
- IX. Someter a la consideración del Ayuntamiento y por lo menos una vez al año, los montos de las cuotas de recuperación a que se refiere el artículo 10 del presente Reglamento Interno;
- X. Autorizar, previo estudio socioeconómico realizado por el Departamento de Trabajo Social, descuentos por los servicios otorgados por el Hospital del Niño; y
- XI. Las demás que se desprendan de la legislación municipal aplicable

**ARTÍCULO 7.-** El Director General delega sus facultades en cada uno de los médicos pediatras, subespecialistas, enfermeras y todo el personal que brinde sus servicios en el Hospital del Niño; estos son solidariamente responsables de las negligencias o faltas al cumplimiento de su deber, y de ser responsables, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango.

## CAPITULO II DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS Y DE HOSPITALIZACIÓN.

**ARTÍCULO 8.-** Cada médico, según su especialidad y funciones, de manera responsable, habrá de determinar el cuadro clínico y el tratamiento a seguir, de acuerdo al expediente médico que de manera obligatoria se habrá de levantar a cada paciente que utilice los servicios del Hospital del Niño.

**ARTÍCULO 9.-** Para hacer uso de los servicios que brinda el Hospital del Niño, no se requiere satisfacer requisito alguno; bastará que el beneficiario sea menor de quince años de edad.

**ARTÍCULO 10.-** Por ningún motivo y por ninguna circunstancia se podrá retener a paciente alguno, bajo el pretexto o argumento de no haber cubierto la cuota de recuperación; sin embargo la Subdirección Administrativa, realizará las gestiones necesarias para garantizar el pago de los servicios, previo acuerdo con el Departamento de Trabajo Social.

Los conceptos por los que, el Hospital del Niño cobrará la cuota de recuperación serán los siguientes:

- I. Consulta médica;
- II. Estudios de laboratorio, ultrasonido y rayos X;
- III. Material de Curación;
- IV. Medicamentos;
- V. Cirugía;
- VI. Hospitalización; e
- VII. Inhaloterapia.

**ARTÍCULO 11.-** El médico certificará en el expediente al que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento Interno, la enfermedad que se trate, y de conformidad con los datos derivados de la consulta, como lo son: edad, peso, talla, historia clínica, habrá de determinar el procedimiento o tratamiento a seguir.

**ARTÍCULO 12.-** Si el médico determina, por la naturaleza de la enfermedad la inmediata hospitalización del menor, ésta se hará desde luego, con la autorización de quién ejerza la patria potestad del paciente; en caso de negativa de éstos, se hará constar por escrito, y la salida del menor del Hospital del Niño, sólo se hará contra la liberación de responsabilidad del propio Hospital.

**ARTÍCULO 13.-** En el caso de hospitalizaciones el médico pediatra de turno, ordenará en qué momento, el paciente

deberá ser dado de alta, estableciendo con toda claridad, en un lenguaje sencillo y por escrito, el tratamiento que se deberá seguir para la recuperación del menor. Es responsabilidad del Departamento Recursos Materiales y Farmacia, contar con el medicamento suficiente y adecuado.

**ARTÍCULO 14.-** La Subdirección Médica establecerá los mecanismos que sean idóneos para la inmediata atención de los pacientes que soliciten servicios médicos; y será responsabilidad del Director garantizar el buen trato del personal del Hospital del Niño, hacia los usuarios del mismo.

### CAPITULO III

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO

**ARTÍCULO 15.-** Son derechos del personal del Hospital del Niño los siguientes:

- I. Tiene derecho a la estabilidad en el empleo, por lo que sólo podrá rescindirse la relación laboral por las causas que prevé la ley de la materia;
- II. Tiene derecho a que se fijen con precisión sus condiciones de trabajo;
- III. Tiene derecho a un trato respetuoso por parte del personal Directivo del Hospital y de los demás funcionarios del Gobierno Municipal;
- IV. Tiene derecho a pertenecer a alguno de los sistemas de Seguridad Social conforme a la legislación aplicable;
- V. Contar con el material necesario para cumplir adecuadamente con su función; y
- VI. Los demás derechos que se desprendan de la legislación laboral y de las leyes en materia de salud pública vigentes en el municipio.

**ARTÍCULO 16.-** Son obligaciones del personal del Hospital del Niño, las siguientes:

- I. Desempeñar su trabajo con la intensidad, responsabilidad y calidad que exigen las leyes laborales, caracterizado por un alto sentido humanitario y con un irrestricto respeto a los derechos de los niños que requieran sus servicios;
- II. Asistir con toda puntualidad a sus labores, atendiendo con toda cortesía y atención a sus pacientes;
- III. Llevar una hoja de control de los pacientes que atienda diariamente, señalando con precisión nombre, número de expediente, peso, talla y todos los datos necesarios para integrar debidamente el historial clínico de cada paciente;
- IV. Llenar con todo cuidado el historial clínico de los pacientes usuarios del Hospital del Niño;
- V. Explicar con claridad a las personas que asistan con los menores, a cita médica, de los tratamientos, la naturaleza de la enfermedad, las causas que la pudieron haber generado;

- VI. Sujetar su actividad a los principios éticos que rijan a su profesión o actividad; y
- VII. Las demás que se desprendan de la legislación vigente.

### CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 17.-** El personal del Hospital del Niño, estará sujeto, en caso de incurrir en responsabilidad, a las disposiciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango; lo anterior independientemente de las consecuencias laborales, civiles o penales que su actividad irregular pudiese haber generado.

### TRANSITORIOS

**Único.-** El presente Reglamento Interno, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia No. 139, a la C. Ofelia Soto Villarreal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ofelia Soto Villarreal; con domicilio para recibir notificaciones en calle Río Nazas # 613 de la Colonia Valle del Sur; petición referente al cambio de titular de la licencia número 139, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Ofelia Soto Villarreal, recibida por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en fecha 07 de marzo de 2005, se refiere a que se autorice el cambio de titular de la licencia

No. 139, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Río Piaxtla # 403 de la Col. Gustavo Díaz Ordaz, con giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, para que quede a nombre de la peticionaria.

SEGUNDO.- Que la peticionaria solicita el cambio de titular, ante la eventualidad del fallecimiento del titular, el C. Ramón López Díaz, quien en vida fuera esposo de la solicitante.

La solicitante presenta copias de los documentos siguientes: Acta de Matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal suscrito por el C. Ramón López Díaz, y la C. Ofelia Soto Villarreal, de fecha 23 de julio de 1966; Acta de nacimiento de la solicitante Ofelia Soto Villarreal; Acta de defunción del C. Ramón López Díaz, de fecha 11 de abril de 2003 y copia del auto de declaración de herederos y nombramiento de albacea de fecha 05 de noviembre de 2003, relativo al Juicio Sucesorio In testamentario de los bienes del señor Ramón López Díaz, asentados en el Expediente No. 519/2003 del Juzgado Primero de lo Familiar del Estado, en donde se declara como única y universal heredera y albacea de la sucesión de los bienes del C. Lopez Díaz, a la C. Ofelia Soto Villarreal.

TERCERO.- Que esta Comisión estima procedente, el reconocimiento de los derechos de la licencia No. 139, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Ofelia Soto Villarreal, en virtud de que el asunto que se estudia, se encuentra en el supuesto que establece el artículo 22 del Reglamento para el Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8354

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 139, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para que la titular sea la C. Ofelia Soto Villarreal.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que, una vez pagados los derechos correspondientes y la comprobación de que está al corriente de los refrendos, se le expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia No. 139, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Ofelia Soto Villarreal.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia No. 088 (numero actual 94), al C. José Luis Iturralde Migueltorena, Gerente General de la Sociedad "Productos Santiago del Valle del Guadiana S.A. de C.V."

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Iturralde Migueltorena, Gerente General de la Sociedad "Productos Santiago del Valle del Guadiana S.A. de C.V." ; con domicilio para recibir notificaciones en calle Díaz # 112 del Barrio Tierra Blanca; petición referente al cambio de titular de la licencia número 088 (número actual 94), para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. José Luis Iturralde Migueltorena, Gerente General de la Sociedad "Productos Santiago del Valle del Guadiana S.A. de C.V." , de fecha 23 de febrero de 2005, recibida con fecha 04 de marzo de 2005, se refiere a que se autorice el cambio de titular de la licencia No. 088 (número actual 94), para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en Francisco Saravia # 1060, del Barrio Tierra Blanca, para que el titular sea: "Productos Santiago del Valle del Guadiana S.A. de C.V."

SEGUNDO.- Que el peticionario solicita el cambio de titular, en virtud de que con fecha 01 de mayo de 1999, se llevó a cabo una sustitución patronal, que anteriormente tributaba como persona física con actividades empresariales, que se sustituye por una persona moral con actividades empresariales cuyo nombre es: "Productos Santiago del Valle del Guadiana S.A. de C.V."

El solicitante presenta copia de la escritura pública constitutiva de la sociedad "Productos Santiago del Valle del Guadiana S.A. de C.V.", de fecha 01 de mayo de 1999, ante la fe del Notario Público No. 15, Lic. José Luis González M. y, en su cláusula vigésima quinta establece los nombramientos de Administrador Único, Gerente general y Comisario, siendo el peticionario José Luis Iturralde Migueltorena, el Gerente General de la Sociedad.

TERCERO.- Que esta Comisión estima procedente, el reconocimiento de los derechos de la licencia No. 088 (número actual 94), para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a "Productos Santiago del Valle del Guadiana S.A. de C.V.", en virtud de que el asunto que se estudia, se encuentra en el supuesto que establece el artículo 22, párrafo segundo del Reglamento para el Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8355

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 088 (NUMERO ACTUAL 94), para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para que la titular sea "Productos Santiago del Valle del Guadiana S.A. de C.V.".

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que, una vez pagados los derechos correspondientes y la comprobación de que está al corriente de los referendos, se le expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia No. 088 (número actual 94), para la venta de bebidas con contenido alcohólico a "Productos Santiago del Valle del Guadiana S.A. de C.V.".

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 412, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V., ; con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5, Ciudad Industrial Durango;

petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 412, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Promotora Comercial de Durango, de fecha 22 de marzo de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 412, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en Avenida 20 de Noviembre # 220 Ote., de la Zona centro, para quedar ubicada en Blvd. Durango # 101 del Fraccionamiento Real del Mezquital y con giro de mini súper.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a trabajo social, para verificar si el solicitante cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que Trabajo Social acudió al domicilio solicitado, se encuentra sobre una vialidad principal, se trata de una tienda de autoservicio denominada "Farmacia Guadalajara", el lugar tiene aproximadamente un año funcionando, 300 metros cuadrados, cuenta con la venta de todos los productos de la canasta básica, además del servicio de farmacia, carnes frías y cremería, servicio de revelado de fotografías y otros más; el lugar cuenta con servicio de estacionamiento y no fue necesario levantar encuesta porque se trata de una zona completamente comercial. .

CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango que se refiere a los requisitos para el otorgamiento de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Que esta Comisión considera importante, hacer el señalamiento que el cambio de domicilio implica, la obligación de la empresa cervecera a abstenerse de surtir su producto en la negociación de la cual se retira la licencia, así como borrar todo tipo de publicidad de sus productos como la pinta de los colores característicos de dicha empresa.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8356

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 412, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V., ; para quedar ubicada en Blvd. Durango # 101 del Fraccionamiento Real del Mezquite y con giro de mini súper, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que, una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro al señalado en el punto resolutivo anterior, de la licencia No. 412, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. DE C.V.

TERCERO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la indemnización al C. José Alberto Labrado Ruiz, por la afectación de un bien inmueble de su propiedad.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Alberto Labrado Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Universidad 206 del Barrio de Anasco; referente a la indemnización por la afectación de un bien inmueble de su propiedad.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. José Alberto Labrado Ruiz de fecha 25 e junio de 2004, se refiere a que se otorgue la indemnización por la afectación de un bien inmueble propiedad del peticionario, ubicado en bulevar Guadalupe Victoria (antes Factor) lote 29 con una superficie de 206.40 m2 de la Colonia Alejandra (antes identificado por terrenos de la cuadra de ferrocarril), de esta ciudad, de la zona A sector 6.

SEGUNDO.- Que la afectación a que se refiere el interesado, es que al dar inicio para los trámites de construcción en su terreno, le fue notificado por la Dirección Municipal de Obras Públicas, que en el predio propiedad del solicitante, dentro del programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000 (vigente a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de fecha septiembre del 2000 en su resolutivo número 3529), se contempla la construcción de un par vial que pasará por el lote 29 de la Colonia Alejandra uniendo la zona sur con la norte.

TERCERO.- Que analizados los elementos que nos fueron proporcionados por el solicitante además de los recabados por esta Comisión, se estima la procedencia de la indemnización por la afectación del terreno propiedad del peticionario, pues efectivamente, el Programa de Desarrollo Urbano a que hacemos alusión en el considerando anterior, contempla la proyección de una calle que conectará a los bulevares Guadalupe Victoria y Felipe Pescador uniendo la zona sur con la zona norte de esa parte de la ciudad.

CUARTO.- Que por acuerdo de la Comisión se autoriza se indemnice al C. José Alberto Labrado Ruiz, por la afectación del bien inmueble de su propiedad, hasta por la cantidad de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

#### RESOLUTIVO No. 8357

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la indemnización al C. José Alberto Labrado Ruiz, por la afectación de un bien inmueble de su propiedad, ubicado en bulevar Guadalupe Victoria (antes factor) lote 29 con una superficie de 206.40 m2 de la colonia Alejandra (antes identificado por terrenos de la cuadra de Ferrocarril), de esta ciudad, de la zona A sector 6, hasta por la cantidad de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por el proyecto contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano para conectar a los bulevares Guadalupe Victoria y Felipe Pescador para crear una vialidad accesible entre la zona sur con la zona norte de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que se lleve a cabo la indemnización antes mencionada.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

**RESOLUTIVO que revoca, el Resolutivo No. 6378, referente a la enajenación de un bien inmueble propiedad municipal.**

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada para su análisis y resolución, la solicitud presentada por la C. Ofelia Díaz O., con domicilio para recibir notificaciones en calle Isla Isabela #128 del Fraccionamiento Eucalipto; Petición que se refiere a la ratificación de un resolutivo en el que se autoriza la enajenación a título oneroso de un bien inmueble propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 20 de marzo de 2003, el Honorable Ayuntamiento de Durango, autoriza la desincorporación y venta de un terreno propiedad municipal, a la C. Ofelia Díaz O., ubicado en el Fraccionamiento Eucaliptos, en calle Isla Isabela, esquina con calle Isla Santa Margarita, con superficie de 58.54 m2.

SEGUNDO.- Que analizando los archivos de ésta Comisión, se encontró que, efectivamente con la fecha señalada con anterioridad, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, presentó dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo que a la letra dice: "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2001-2004, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, RESUELVE: Primero.- Se autoriza, la desincorporación del bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en calle Isla Isabela esquina con calle Isla Santa Margarita del Fraccionamiento Eucalipto, con una superficie total de 58.54 m2, clave catastral 63211034. Segundo.- Se autoriza la venta del inmueble propiedad Municipal, a la C. Ofelia Díaz O., ubicado en calle Isla Isabela esquina Isla Santa Margarita del Fraccionamiento Eucalipto, con una superficie total de 58.54 m2, clave catastral 63211034, el cual colinda al Noroeste en

5.15 ml Con calle Isla Isabela, al Noreste en 15.25 ml con calle Isla Santa Margarita, al Suroeste en 15.00 con propiedad particular y al Sureste en 2.65 ml con propiedad particular. Tercero.- Se Instruye a la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento, para que por conducto del departamento Jurídico se elabore la iniciativa correspondiente al H. Congreso del Estado. Cuarto.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

TERCERO.- Que a dicho resolutivo, le fue asignado el No. 6378, de fecha 20 de marzo de 2003 y, publicado en la Gaceta Municipal No. 115, TOMO XVI, de fecha 11 de abril de 2003.

CUARTO.- Que esta Comisión considera improcedente la ratificación del resolutivo No. 6378, en virtud de que, si bien es cierto de que se trata de un terreno baldío, el Fraccionamiento Eucaliptos, carece de área verdes y de uso común, por lo que la intención del Ayuntamiento es el rescate de dichas áreas para un destino distinto a habitacional.

QUINTO.- Que además de lo anterior, se tiene el antecedente de que, en el terreno objeto de análisis en el presente dictamen, existe conflicto de interés en la adquisición de dicho predio entre particulares y, para evitar en lo posible enfrentamientos que deriven en conflicto grave, se toma la determinación de revocar el resolutivo No. 6378, de fecha 20 de marzo de 2003 y, publicado en la Gaceta Municipal No. 115, TOMO XVI, de fecha 11 de abril de 2003, toda vez que es obligación del Municipio, cuidar el orden público.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 8358**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se revoca, el Resolutivo No. 6378, de fecha 20 de marzo de 2003 y, publicado en la Gaceta Municipal No. 115, TOMO XVI, de fecha 11 de abril de 2003, por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y ampliación de giro de la licencia No. 202, al C. Raúl Eduardo Madrigal Güereca.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raúl Eduardo Madrigal Güereca; con domicilio para recibir notificaciones en calle Alberto Terrones # 303 C Sur; petición que se refiere al cambio de domicilio y ampliación de giro de la licencia No. 202, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Raúl Eduardo Madrigal Güereca, sin fecha, recibida con fecha 09 de marzo de 2005, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 202, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Zarco # 605 A Sur, a la calle Alberto Terrones Benítez # 303-C Sur, Zona Centro, así como la ampliación de giro de la misma licencia de Restaurante con venta de cerveza a Restaurante bar.

SEGUNDO.- Que analizando los archivos de la Comisión, se encontró que con fechas 21 de enero y 25 de febrero de 2005, fueron presentados los dictámenes correspondientes con los respectivos proyectos de resolutive que no Autorizan el cambio de domicilio y ampliación de giro de la licencia No. 202, para la venta de bebidas alcohólicas, a calle Alberto Terrones Benítez # 303 C Sur, y con giro de Restaurante bar; previo estudio del entorno, opiniones sociales y la infraestructura del negocio.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, se giraron nuevamente instrucciones a trabajo social, para verificar si el solicitante cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del informe de Trabajo Social, se obtuvo el siguiente resultado: El local tiene de nomenclatura el 303-B y no el 303-C, como lo indica el interesado en su solicitud; se trata de un negocio cuya denominación social es mariscos "El Oso", y comunicado al lugar se encuentra un negocio de auto lavado, lo que contravendría a lo dispuesto por la

fracción VIII del artículo 40 del reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, pues está prohibido que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal. El local para la venta de mariscos mide 80 metros cuadrados aproximadamente y al lado de esta construcción se ubica una lona en donde se colocan mesas y sillas, según el interesado desde hace algunas semanas no se tienen a la venta mariscos que se ofrecen fríos, pues se detectó que la estufa no es utilizada pues esta se encuentra en un rincón en el patio en lo que es el área de lavado de autos. De los vecinos que fueron entrevistados algunos coincidieron que en el lugar ya venden bebidas alcohólicas y los fines de semana hay escándalos porque los jóvenes ingieren bebidas alcohólicas y bailan afuera del lugar, haciendo también mucho ruido con sus coches hasta las 2:00 de la madrugada.

QUINTO.- Que en lo referente a la infraestructura del negocio, se deduce que el lugar, no funciona como restaurante, no se tiene servicio a la carta, no cuenta con los utensilios necesarios para la preparación de alimentos, no tiene los sanitarios adecuados y el mantenimiento debidos de los mismos, por lo que; no cae en la definición de restaurantes mencionada en las fracciones XXIV, XXV ó XXVI, del artículo 11 del Reglamento para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico del municipio de Durango, sino más mas bien cae el supuesto de establecimiento clandestino definido por el artículo 3, del mismo ordenamiento, dado que, las opiniones sociales expresadas en el considerando que antecede, así lo demuestran, pues en el lugar se expenden y consumen bebidas alcohólicas sin el permiso correspondiente.

SEXTO.- Que se girarán instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que proceda conforme a derecho, pues el propietario (a) del negocio ubicado en Alberto Terrones Benítez # 303 C y/o B Sur, comete faltas administrativas contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares establecidas en la fracción X, del artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "ARTÍCULO 109. Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: X.- Realizar actividades económicas sin la licencia, concesión o permiso correspondiente, o en su caso, sin haber solicitado oportunamente su declaración de apertura".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8359

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y ampliación de giro de la licencia No. 202, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Raúl Eduardo Madrigal Güereca; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 219, a la C. Aurora Cordero Morones.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Aurora Cordero Morones; con domicilio para recibir notificaciones en calle Inglaterra L-7 M-9 de la Colonia Universal; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 219, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Aurora Cordero Morones, de fecha 14 de marzo de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 219, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada en Francisco I. Madero, Multifamiliar Francisco Zarco local 6, para quedar ubicada en calle San Juan # 166 de la Colonia San Carlos y con giro de Tienda de abarrotes con venta de cerveza.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a trabajo social, para verificar si el solicitante cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que al acudir las Trabajadoras Sociales al lugar en que se solicita el cambio de domicilio y giro de la licencia, se obtuvo el siguiente resultado: El lugar se localiza en zona habitacional, se localizan varios lotes baldíos, casas deshabitadas y ladrilleras; el local mide aproximadamente 24 metros cuadrados, y aunque cuenta con los productos de la canasta básica, estos se encuentran en poca cantidad, de los vecinos que fueron entrevistados, manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, pues es una zona con bastante inseguridad y la venta de embriagantes vendría a ser un factor de riesgo para alterar la tranquilidad del lugar.

CUARTO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que se considera improcedente la autorización de negocios en zonas con alto índice de inseguridad.

QUINTO.- Que además de lo anterior, y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. Del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; La autorización de permisos en zonas susceptibles de que se altere la paz y tranquilidad de los habitantes, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8360

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 219, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Aurora Cordero Morones; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 404, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V., ; con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5, Ciudad Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 404, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Promotora Comercial de Durango, de fecha 22 de marzo de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 404, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en Avenida 20 de Noviembre # 1002 Ote, de la Zona centro, para quedar ubicada en Carretera Durango-Mazatlán Km. 4.6, y con giro de Centro Nocturno.

SEGUNDO.- Que analizando la documentación presentada por el peticionario, se detecta que los dictámenes de uso de suelo, protección civil y salud, emiten opinión favorable y procedente, respectivamente, para una negociación con giro de restaurante bar y lo correcto sería que, dichos dictámenes se refirieran al giro que se solicita que es el de centro nocturno.

TERCERO.-Que además de lo anterior, se detectó en nuestros archivos que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 404, se trata de la negociación anteriormente denominada "El Gavilán", en dicho lugar se cuenta con una licencia para la venta de bebidas alcohólicas y el titular es una empresa cervecera, solo que el domicilio de dicha negociación, según los datos del expediente de la licencia es en Carretera a Mazatlán Km. 7.5 y existe la ambigüedad de que en la solicitud que ahora nos ocupa, el cambio lo solicitan al km. 4.6 de carretera a Mazatlán.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8361

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 404, para la venta de bebidas con contenido

alcohólico, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V., ; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 263, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.; con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5, Ciudad Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 263, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Promotora Comercial de Durango, de fecha 22 de marzo de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 263, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Nueva Carlos Patoni # 209 de la Colonia Guillermina, para quedar ubicada en calle prolongación Pino Suárez # 2600 de la Colonia Hipódromo.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a trabajo social, para verificar si el solicitante cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando

con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que al acudir las Trabajadoras Sociales al lugar en que se solicita el cambio de la licencia, se obtuvo el siguiente resultado: El establecimiento se encuentra en zona semi comercial, por Prolongación Pino Suárez y habitacional en las calles laterales, el local mide aproximadamente 72 metros cuadrados, y cuenta con productos alimenticios de la canasta básica y lleva como denominación social mini súper el "Ángel", la encuesta realizada con los vecinos del lugar arrojó resultados negativos, pues consideran que es una zona con muchos negocios con venta de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que se considera improcedente la autorización de negocios en zonas en donde ya existe esa venta.

QUINTO.- Que además de lo anterior, y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. Del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; La autorización de permisos en zonas susceptibles de que se altere la paz y tranquilidad, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8362

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 263, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 360, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.; con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5, Ciudad Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 360, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Promotora Comercial de Durango, de fecha 15 de marzo de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 360, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Río Grijalva # 702 de la Colonia Valle del Sur, para quedar ubicada en Calle Orión # 340 del Fraccionamiento Villas del Guadiana.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a trabajo social, para verificar si el solicitante cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que al acudir las Trabajadoras Sociales al lugar en que se solicita el cambio de la licencia, se obtuvo el siguiente resultado: El establecimiento se encuentra en zona habitacional, mide aproximadamente 24 metros cuadrados; si cuenta con productos de la canasta básica aunque en poca cantidad, pues cuenta con poco surtido, se hizo la entrevista a los vecinos del lugar, quienes declararon en su mayoría no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, manifestando que es de riesgo se den más permisos en la zona pues ya existen varios de ese tipo, es decir, con venta de bebidas alcohólicas, además de que recientemente se suscitaron hechos delictivos a causa de la venta de embriagantes pues hace una semana fue herida una persona y no quieren que se altere más la tranquilidad del lugar.

CUARTO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que se considera improcedente la autorización de negocios en zonas en donde ya existe esa venta para evitar sea saturada con negocios similares.

QUINTO.- Que además de lo anterior, y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; La autorización de permisos en zonas susceptibles de que se altere la paz y tranquilidad, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8363

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 360, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Jesús Pedro Nájera Quiñones.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Pedro Nájera Quiñones, con domicilio para

recibir notificaciones en Paseo de Navacoyán # 138 del Fraccionamiento Lomas del Parque; petición que se refiere a la autorización de una licencia, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Jesús Pedro Nájera Quiñones, de fecha 25 de enero de 2005, recibida con fecha 11 de marzo del mismo año, se refiere a que se autorice la apertura de un mini súper con venta de vinos y licores y cerveza, (sic) es decir, licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini súper con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar ubicada en Avenida IV Centenario # 804 de la Colonia IV Centenario.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a trabajo social, para verificar si el solicitante cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que Trabajo Social acudió al domicilio solicitado, se encuentra sobre una avenida principal, el local no se encuentra funcionando, por mención de los vecinos entrevistados, el local funcionaba como una tienda denominada "SIX", que dejó de trabajar hace aproximadamente 2 años, como el lugar se encontraba cerrado, no se logró checar en su interior, por lo que se deduce que no cuenta con la venta de productos de la canasta básica y no cumple con la definición del giro solicitado. Se detectó a 30 metros de distancia un mini súper con venta de bebidas alcohólicas de los denominados "OXXO". De los vecinos que fueron entrevistados manifestaron no estar de acuerdo en que se autorice la venta de embriagantes, pues consideran que es una zona saturada con negocios que expenden este tipo de productos.

CUARTO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que se considera improcedente la autorización de negocios en zonas en donde ya existe esa venta, pues se considera satisfecha la demanda.

QUINTO.- Que además de lo anterior, y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y

la moral públicas"; La autorización de permisos en zonas saturadas de venta de bebidas alcohólicas, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8364

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Jesús Pedro Nájera Quiñones. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. José Segovia Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Segovia Rodríguez, con domicilio para recibir notificaciones en calle Madre Selva # 223 de la Col. La Virgen; petición que se refiere a la autorización de una licencia, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. José Segovia Rodríguez, de fecha 14 de marzo de 2005, recibida con fecha 17 de marzo del mismo año, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Tienda de abarrotes con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Dalia # 311 esquina con Madre Selva de la Colonia La Virgen.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a trabajo social, para verificar si el solicitante cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que Trabajo Social acudió al domicilio solicitado, se encuentra en zona habitacional, se trata de una miscelánea y carnicería denominada "Pepe's", que tiene aproximadamente siete años funcionando, mide aproximadamente 40 metros cuadrados, y cuenta con productos de la canasta básica, cabe hacer mención que el local cuenta con comunicación interior hacia una vivienda, lo que contravendría a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 40 del reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, pues está prohibido que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal. Se levantó la encuesta correspondiente de la cual los vecinos entrevistados manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, pues prefieren evitar problemas además de que fuera del local se reúnen vagos y los fines de semana se observa gente ebria en la calle y consideran que la venta que existe cercana es suficiente.

CUARTO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que se considera improcedente la autorización de negocios en zonas en donde ya existe esa venta, pues se considera satisfecha la demanda.

QUINTO.- Que además de lo anterior, y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. Del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; La autorización de permisos en zonas susceptibles de que se altere la paz y tranquilidad, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8365

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. José Segovia Rodríguez. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de giro de la licencia No. 637, a la C. María del Refugio Galindo Simental.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Refugio Galindo Simental, con domicilio para recibir notificaciones en calle Constitución # 106 Nte. de la Zona Centro; Petición que se refiere a la ampliación de giro de la licencia No. 637, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María del Refugio Galindo Simental, recibida con fecha 09 de marzo de 2005, se refiere a que se autorice ampliar el giro de Restaurante bar a Restaurante bar y Centro Nocturno, de la Licencia No. 637, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Constitución # 106 Nte. de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Que analizando la documentación presentada por el peticionario, se detecta que los dictámenes de uso de suelo, protección civil y salud, emiten dictamen favorable y procedente, respectivamente, con relación a la negociación como restaurante, y es precisamente el giro de restaurante con el que actualmente cuenta la licencia, lo correcto sería que, dichos dictámenes refirieran su opinión al giro que se solicita que es el de restaurante bar y centro nocturno.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, se giraron instrucciones a trabajo social, para verificar si la solicitante

cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del informe de Trabajo Social, se obtuvo el siguiente resultado: El lugar en que se solicita el cambio o ampliación de giro de la licencia, se trata de la negociación denominada "El Greco", se encuentra sobre calle principal, este negocio mide aproximadamente 72 metros cuadrados, espacio reducido para centro nocturno; casi a la entrada del negocio, se encuentra una pista de variedad de madera, sin pulir o pintar y alrededor de esta, se ubican unas bancas con forro de vinilo, en mal estado y casi frente a la pista; al fondo se encuentra una barra en donde se preparan las bebidas y enseguida el área de cocina en donde se preparan sólo botanas pues el encargado manifestó funciona como centro botanero y no como restaurante, pues no cuenta con comida a la carta; a los sanitarios y al negocio en general, le hace falta higiene.

QUINTO.- Que además de lo anterior, aún y cuando el lugar cuenta con siete extintores, se detectó que el negocio no cuenta con salidas de emergencias ni ventilación natural, es un negocio muy cerrado, contraviene a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Protección Civil del Estado de Durango, que establece: "ART. 11.-En todas las edificaciones, excepto en casas habitación unifamiliares, se deberá colocar en lugares visibles, señalización adecuada e instructivos para casos de emergencia, en los que consignarán las reglas a observarse, antes, durante y después del desastre; así mismo, deberán señalarse las zonas de seguridad y salidas de emergencia."

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8366

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la ampliación de giro de la licencia No. 637, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María del Refugio Galindo Simental; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE

MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación de un terreno propiedad municipal al C. Pbro. Enrique Estrada Hernández, de la Parroquia San José Obrero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pbro. Enrique Estrada Hernández, de la Parroquia San José Obrero, con domicilio para recibir notificaciones en calle Revolución # 112 del Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit; Petición que se refiere a la donación de un terreno propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la petición del Pbro. Enrique Estrada Hernández, de la Parroquia San José Obrero, de fecha 14 de marzo de 2005, recibida con fecha 28 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice la donación de un terreno propiedad municipal, ubicado en calle Paseo del Calvario esquina con Paseo del Recuerdo del fraccionamiento Las Alamedas, sin especificar superficie, medidas y colindancias.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto, los bienes propiedad municipal pueden ser objeto de los contratos que establece el código civil, éstos deben ser previamente desincorporados de los bienes de dominio público de los Ayuntamientos, para lo cual, se requiere la aprobación del Congreso local, de conformidad a lo establecido por la Ley orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

TERCERO.- Que el solicitante no anexa a su solicitud, los requisitos previstos por las fracciones I, II y III del artículo 152 y fracciones I, II, III, IV, V, y VIII del artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y que a la letra dicen: "ARTÍCULO 152. Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los ayuntamientos, deberá acompañarse: I. Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; II. Tratándose de inmuebles, un plano de localización de los mismos, en el que se señale su superficie, medidas y colindancias; III. La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien. Tratándose de inmuebles, dicho aprovechamiento

deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales; ARTÍCULO 157. La solicitud de enajenación de un inmueble del municipio deberá contener además de lo que disponga el presente capítulo, los siguientes datos: I.- Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble; II. Valor fiscal y comercial del inmueble, esto último certificado por perito autorizado en la materia; III.- Condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla; IV.- La documentación que acredite la propiedad del inmueble; V.- Comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente; ... y VIII. Certificado de liberación de gravamen."

Todo lo Anterior, para dar cumplimiento a lo que establece la Ley y además, con la finalidad de que esta Comisión tenga elementos suficientes para entrar en estudio de la petición y definir la procedencia o improcedencia de la donación solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8367

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la donación de un terreno propiedad municipal, al C. Pbro. Enrique Estrada Hernández, de la Parroquia San José Obrero; Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de un terreno propiedad municipal, a los CC. Leopoldo Aldama Haro, José Remedios Félix, Hugo Ortiz Unzueta, Raúl Félix, Felipe Torres García, Felipe Pérez Soto Y Martiniano Félix, de la Organización Social Alianza Popular.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por los CC. Leopoldo Aldama Haro, José Remedios Félix, Hugo Ortiz Unzueta, Raúl Félix, Felipe Torres García, Felipe Pérez Soto y Martiniano Félix, de la Organización Social Alianza Popular, con domicilio para recibir notificaciones en calle Coronando # 406 de la Zona Centro; Petición que se refiere a la venta de un terreno propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la petición de los CC. Leopoldo Aldama Haro, José Remedios Félix, Hugo Ortiz Unzueta, Raúl Félix, Felipe Torres García, Felipe Pérez Soto y Martiniano Félix, de la Organización Social Alianza Popular, de fecha 25 de febrero de 2005, se refiere a que se autorice en venta un terreno propiedad municipal, ubicado a un costado de la entrada principal del panteón de oriente, para los agremiados de la organización que representan.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto, los bienes propiedad municipal pueden ser objeto de los contratos que establece el código civil, éstos deben ser previamente desincorporados de los bienes de dominio público de los Ayuntamientos, para lo cual, se requiere la aprobación del Congreso local, de conformidad a lo establecido por la Ley orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

TERCERO.- Que el artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público de los Municipios, pueden ser desincorporados mediante aprobación del Ayuntamiento cuando por algún motivo, dejen de ser útiles para fines del servicio público; y en este caso no procede la desincorporación y enajenación del terreno, pues el área que se solicita en venta, tiene un uso específico, ya que es aprovechada para estacionamiento público y en casos excepcionales, es utilizado en las tradicionales romerías como del día de muertos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8368

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la venta de un terreno propiedad municipal, a los CC. Leopoldo Aldama Haro, José

Remedios Félix, Hugo Ortiz Unzueta, Raúl Félix, Felipe Torres García, Felipe Pérez Soto Y Martiniano Félix, de la Organización Social Alianza Popular; Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local de video juegos al C. Jesús Adolfo Arreola Huerta.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Adolfo Arreola Huerta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Fuente de la Gacela N° 403 en el Fracc. Las Fuentes, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Adolfo Arreola Huerta, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos, con cinco máquinas de multijuegos (acción, motos, carreras, artes y lucha), ubicado en calle Fuente de la Gacela N° 403 en el Fraccionamiento Las Fuentes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento para el control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares para el Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. Así mismo la petición en referencia cumple con lo establecido por el artículo 8 fracciones III y IV del citado ordenamiento, referente a los requisitos que deberán de cumplir los establecimientos en donde se pretendan poner en operación máquinas de video juegos y similares.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 9, 10 y 13 del Reglamento

para el control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8369**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Adolfo Arreola Huerta, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos, con cinco máquinas de multijuegos (acción, motos, carreras, artes y lucha), ubicado en calle Fuente de la Gacela N° 403 en el Fraccionamiento Las Fuentes, en un horario de funcionamiento de las 10:00 a las 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Tomasa Ayala Avila.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Tomasa Ayala Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Poblado el Durazno. Quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto con venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Tomasa Ayala Avila, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2.30x1.50 mts., con venta de gordas, tacos, refrescos, etc. a ubicarlo en el patio frontal de su domicilio, en el Poblado el Durazno anexo al Ejido el Tunal, en un horario de 19:00 a 23:00 horas los días sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta comisión consideró otorgar el permiso solicitado ya que en el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica, no ocasionaría la obstrucción del paso peatonal ni vehicular del área. En virtud de lo anterior no se contravienen los lineamientos establecidos en el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8370**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Tomasa Ayala Avila, instalar un puesto fijo de 2.30x1.50 mts. con venta de gordas, tacos y refrescos, a ubicarlo en el patio frontal de su domicilio, en el Poblado el Durazno anexo al Ejido el Tunal, en un horario de 19:00 a 23:00 horas los días sábados y domingos.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza instalar un puesto semifijo con venta de tacos y antojitos en la vía pública a la C. Adelina Hernández García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Adelina Hernández García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Encinos N° 339 en el Fraccionamiento Encinos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Adelina Hernández García, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de tacos y antojitos, a ubicarlo en Av. Constelaciones entre el Fraccionamiento Villas del Guadiana y Fraccionamiento los Arbolitos, en un horario de 9:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta comisión consideró otorgar el permiso solicitado ya que en el lugar en donde se pretende realizar la actividad económica, no ocasionaría la obstrucción del paso peatonal ni vehicular del área. En virtud de lo anterior no se contravienen los lineamientos establecidos en el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8371

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Adelina Hernández García, instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de tacos y antojitos, a ubicarlo entre el Fraccionamiento Villas del Guadiana y Fraccionamiento los Arbolitos, antes de llegar a la Av. Constelaciones, en un horario de 9:00 a 20:00 horas diariamente. (según croquis anexo).

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la extensión de horario de su licencia de video juegos al C. Jorge Luis Candelas Tirado; Gerente General de Diversia Fun Center Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Luis Candelas Tirado; Gerente General de Diversia Fun Center Durango, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Felipe Pescador N° 1107 en la colonia Esperanza, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la extensión de horario de servicio de su licencia de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Luis Candelas Tirado; Gerente General de Diversia Fun Center Durango solicita autorización para la extensión de horario de su licencia de video juegos, el cual aparece de la siguiente manera: de lunes a sábado de 10:00 a 21:00 horas y los domingos de 09:00 a 19:00, para quedar de la siguiente manera: de lunes a domingo de 10:00 a 23:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, Comisión considero no otorgar la ampliación de horario de funcionamiento, en virtud que la reglamentación vigente ya existente regula como horario el ya aplicado en su licencia, por lo tanto no se puede autorizar un horario que se encuentre más haya de lo establecido en el Reglamento para el Control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares, para el Municipio de Durango, en su artículo 10.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8372

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Luis Candelas Tirado; Gerente General de Diversia Fun Center Durango la extensión de horario de su licencia de video juegos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para un local de máquinas de video juegos al C. Miguel Angel Esparza Gurrola.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Esparza Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni N° 508 Norte en zona Centro, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel Angel Esparza Gurrola, solicita licencia de funcionamiento de un local de máquinas de video juegos, el cual cuenta con 5 maquinas con un 80% de juegos de destreza y educativos y un 50% de juegos violentos, dicho establecimiento esta ubicado en Av. División Durango N° 607-B en el Fraccionamiento Domingo Arrieta.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud se obtiene el resultado de que esta no cumple con lo establecido por el artículo 6 fracción I del Reglamento para el Control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares, para el Municipio de Durango, lo anterior en virtud de que en las restricciones marcadas en el dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se le

condiciona a que deberá presentar comprobante de SIDEAPA con el cambio de giro de habitacional a comercial.

TERCERO: Dicho establecimiento se encuentra cerca de un plantel educativo. En virtud de lo anterior se contraviene el Artículo 8 fracción 1 del Reglamento para el Control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares, para el Municipio de Durango, referente a la distancia que deberán de cumplir los establecimientos con giro de video juegos la cual es de 150 mts., del perímetro exterior de los planteles.

CUARTO.- Así mismo se pudo observar que el local se encuentra comunicado con un local de Internet, en virtud de lo anterior, se contraviene el artículo 8 fracción IV del Reglamento para el Control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares, para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8373

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Esparza Gurrola, licencia de funcionamiento de un local de máquinas de video juegos, el cual cuenta con 5 maquinas con un 80% de juegos de destreza y educativos y un 50% de juegos violentos, dicho establecimiento esta ubicado en Av. División Durango N° 607-B en el Fraccionamiento Domingo Arrieta.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de mariscos en la vía pública al C. José Luis Gallegos Chávez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Gallegos Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

Acolhuas N° 212 en el Fraccionamiento Huizache II de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de mariscos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis Gallegos Chávez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.90x2.90 mts., con venta de mariscos, a ubicarlo en Av. Circuito Interior, frente a la gasolinera Don Alfonso, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser una Avenida en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8374

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Gallegos Chávez, instalar un puesto semifijo de 1.90x2.90 mts., con venta de mariscos, a ubicarlo en Av. Circuito Interior, frente a la gasolinera Don Alfonso, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas en un triciclo a la C. Azucena De la Torre Esquivel.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Azucena De la Torre Esquivel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas N° 1102 en la Colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de tripitas en un triciclo, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Azucena De la Torre Esquivel, solicita autorización para realizar la venta de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en calle Zacatecas esquina con Niños Héroe, en una colonia Morga, en un horario de 19:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el triciclo en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8375

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Azucena De la Torre Esquivel, realizar la venta de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en calle Zacatecas esquina con Niños Héroes, en a colonia Morga, en un horario de 19:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas al C. Salvador Arturo Martínez Gallegos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Arturo Martínez Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo N° 829 en el Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador Arturo Martínez Gallegos, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.10x1.20 mts. con venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Ocampo y calle Luna del Barrio de Analco, en un horario de 20:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en

donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8376

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Arturo Martínez Gallegos, instalar un puesto semifijo de 2.10x1.20 mts. con venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Ocampo y calle Luna del Barrio de Analco, en un horario de 20:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Francisco González Morales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco González Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vallejo N° 816 en la colonia Valle de México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco González Morales, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts. con venta de tacos, tortas, gordas y jugos, a ubicarlo en la calle General León entre General Valencia y General Echegaray, a un costado del Blvd. Domingo Arrieta, frente a la Comisión Federa de Electricidad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8377

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco González Morales, instalar un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts. con venta de tacos, tortas, gordas y jugos, a ubicarlo en la calle General León entre General Valencia y General Echegaray, a un costado del Blvd. Domingo Arrieta, frente a la Comisión Federa de Electricidad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Ma. Lorena Hernández Bautista.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Lorena Hernández Bautista, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo N° 122 en la colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Lorena Hernández Bautista, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x4.00 mts. con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en la esquina de calle Hilario Pérez y Blvd. Domingo Arrieta en la colonia 8 de Septiembre, a las afueras de la Escuela Primaria Libertad y Democracia, en un horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8378**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Lorena Hernández Bautista, instalar un puesto semifijo de 2.00x4.00 mts. con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en la esquina de calle Hilario Pérez y Blvd. Domingo Arrieta en la colonia 8 de Septiembre, a las afueras de la Escuela Primaria Libertad y Democracia, en un horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. L.C.F. Noe Mendoza López, Pdte. del Frente de Organizaciones "Emiliano Zapata", permiso para que la C. Rosa Herlinda Flores Lizarraga, realice la venta de alimentos preparados en la vía pública.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.C.F. Noé Mendoza López, Pdte. del Frente de Organizaciones "Emiliano Zapata", con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada de Rebote N° 937 y/o calle Francisco Villa N° 2102 en la colonia Zapata de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para que la C. Rosa Herlinda Flores Lizarraga, realice la venta de gorditas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. L.C.F. Noé Mendoza López, Pdte. del Frente de Organizaciones "Emiliano Zapata", solicita autorización para que la C. Rosa Herlinda Flores Lizarraga, pueda realizar la venta de gorditas y mariscos en un puesto fijo, a ubicarlo en libramiento San Ignacio y Av. Luis Donaldo Colosio, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs. diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto fijo en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8379**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. L.C.F. Noe Mendoza López, Pdte. del Frente de Organizaciones "Emiliano Zapata", permiso para que la C. ROSA HERLINDA FLORES LIZARRAGA, pueda realizar la venta de gorditas y mariscos en un puesto fijo, a ubicarlo en libramiento San Ignacio y Av. Luis Donaldo Colosio, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs. diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de gorditas, burritos y refrescos en la vía pública a la C. María Refugio Ortega.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Refugio Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Antonio López de Santa Ana N° 131 en el Fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Refugio Ortega, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.00x2.00 mts. con venta de gorditas, burritos y refrescos, a ubicarlo en Prolongación Guadalupe Victoria y Andador Vicente Guerrero, en el Fraccionamiento Primer Presidente, en un horario de 11:30 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8380

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Refugio Ortega, instalar un puesto semifijo de 1.00x2.00 mts. con venta de gorditas, burritos y refrescos, a ubicarlo en Prolongación Guadalupe Victoria y Andador Vicente Guerrero, en el Fraccionamiento Primer Presidente, en un horario de 11:30 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de tacos de barbacoa en la vía pública al C. Miguel Angel Ibarra Resendiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Ibarra Resendiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle María Félix N° 114 en la Colonia Dolores del Río, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto fijo con venta de barbacoa en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel Angel Ibarra Resendiz, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2.00x1.50 mts. con venta de tacos de barbacoa, a ubicarlo en Primo de Verdad esquina con Valentin Gómez en la colonia Arroyo Seco, en un horario de 08:00 a 13:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto fijo en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8381**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Ibarra Resendiz, instalar un puesto fijo de 2.00x1.50 mts. con venta de tacos de barbacoa, a ubicarlo en Primo de Verdad esquina con Valentín Gómez en la colonia Arroyo Seco, en un horario de 08:00 a 13:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de comida en la vía pública C. Ma. Soledad Ibarra Pacheco.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Soledad Ibarra Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Chalcas N° 221 en el Fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto fijo con venta de comida en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Ma. Soledad Ibarra Pacheco, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2.50x2.00 mts. con venta de comida, a ubicarlo en Andador Chalcas N° 221 en el Fraccionamiento Huizache II, en un horario de 09:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar

el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto fijo en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8382**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Soledad Ibarra Pacheco, instalar un puesto fijo de 2.50x2.00 mts. con venta de comida, a ubicarlo en Andador Chalcas N° 221 en el Fraccionamiento Huizache II, en un horario de 09:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto con venta de mariscos en la vía pública a la C. Lennis Patricia García Tavizón.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lennis Patricia García Tavizón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sierra de Guanaceví N° 110 en el Fracc. Los Fresnos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización

para instalar un puesto fijo con venta de mariscos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lennis Patricia García Tavizón, solicita autorización para instalar un puesto estable de 2.50x1.50 mts. con venta de mariscos, a ubicarlo en calle Cetús, entre las calles horizontales, Phoenix y Delphinus, las calles verticales, Vía Láctea y Av. Constelaciones en el Fracc. Villas del Guadiana II, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de jueves a martes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto estable en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8383

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lennis Patricia García Tavizón, instalar un puesto estable de 2.50x1.50 mts. con venta de mariscos, a ubicarlo en calle Cetús, entre las calles horizontales, Phoenix y Delphinus, las calles verticales, Vía Láctea y Av. Constelaciones en el Fracc. Villas del Guadiana II, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de jueves a martes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales y champurrado en la vía pública a la C. Estela Alemán.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Estela Alemán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ayuntamiento N° 326 de la Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de tamales y champurrado, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Estela Alemán, solicita autorización para realizar la venta de tamales y champurrado, en un puesto semifijo, un bracero con una vaporera con tamales y otra con champurrado y dos mesas chicas en un espacio de 3.00x.60 mts. pegadas al barandal, a ubicarse en calle Prolongación Canoas s/n, en un horario de 6:30 a 9:30 hors. De lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalarse en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8384

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Estela Alemán, realizar la venta de tamales y champurrado, en un puesto semifijo, un bracero con una vaporera con tamales y otra con champurrado y dos mesas chicas en un espacio de 3.00x.60 mts. pegadas al barandal, a ubicarse en calle Prolongación Canoas s/n, en un horario de 6:30 a 9:30 hors. De lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Miguel Angel Zúñiga.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Zúñiga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra N° 110 Pte. Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel Angel Zúñiga, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2.50x5.00 mts., con venta de alimentos preparados, refrescos y golosinas, a ubicarlo en calle Manganeso casi esquina con Selenio de la Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo

comprobar que de instalar el puesto fijo en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8385

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Zúñiga, instalar un puesto fijo de 2.50x5.00 mts., con venta de alimentos preparados, refrescos y golosinas, a ubicarlo en calle Manganeso casi esquina con Selenio de la Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en una camioneta en la vía pública a la C. Leticia Quintero Saucedo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Leticia Quintero Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Chico N° 1504 en la colonia Gustavo Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de gorditas en un vehículo, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Leticia Quintero Saucedo, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en una camioneta, a ubicarla en calle Prolongación Gómez Palacio, al exterior del sótano de la clínica 1 del IMSS, en un horario de 08:00 a 10:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el vehículo en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8386

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Leticia Quintero Saucedo, realizar la venta de gorditas en una camioneta, a ubicarla en calle Prolongación Gómez Palacio, al exterior del sótano de la clínica 1 del IMSS, en un horario de 08:00 a 10:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y chocolates afuera del ISSSTE a la C. Amada Ibáñez Aguilar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Amada Ibáñez Aguilar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Durazno M-285 L-131 en la colonia la Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de dulces y chocolates, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Amada Ibáñez Aguilar, solicita autorización para realizar la venta de dulces y chocolates, en un pedacito de triplay 1x.40 mts. a ubicarlo a las afueras del ISSSTE por calle Prolongación, en un horario de 10:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8387

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Amada Ibáñez Aguilar, realizar la venta de dulces y chocolates, en un pedacito de triplay 1x.40 mts. a ubicarlo a las afueras del ISSSTE por

calle Prolongación, en un horario de 10:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos en la vía pública a la C. Guadalupe Chávez Zapata.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Chávez Zapata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sinaloa N° 512 en la colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de gordas, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Guadalupe Chávez Zapata, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con venta de gordas, a ubicarlo en calle Gómez Palacio en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 15:00 y de 21:00 a 23:00 de lunes a viernes y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción

de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8388

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Chávez Zapata, instalar un puesto semifijo con venta de gordas, a ubicarlo en calle Gómez Palacio en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 15:00 y de 21:00 a 23:00 de lunes a viernes y domingos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cintas para calzado en la vía pública a la C. Patricia Puga Quiroz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Patricia Puga Quiroz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Montecillos N° 121 en la colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de cintas para calzado en carritos, en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Patricia Puga Quiroz, solicita autorización para realizar la venta de cintas para calzado en un carrito semifijo de 1.20x.40 mts. a ubicarse en las calles Francisco I Madero y 5 de Febrero de la zona Centro, en un horario de 11:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el carrito en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, así mismo es un área de primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8389

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Patricia Puga Quiroz, realizar la venta de cintas para calzado en un carrito semifijo de 1.20x.40 mts. a ubicarse en las calles Francisco I Madero y 5 de Febrero de la zona Centro, en un horario de 11:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de gorditas y refrescos en la vía pública a la C. Ma. Belem Monreal Villalobos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Belem Monreal Villalobos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Balsas N° 205 en la colonia Vale del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para

instalar un puesto fijo con venta de gorditas y refrescos, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Belem Monreal Villalobos, solicita autorización para instalar un puesto fijo con venta de gorditas y refrescos, a ubicarlo en calle Juárez y Privada Baca Ortiz, frente a la Plazuela Baca Ortiz, a un costado de la biblioteca, en un horario de 10:00 a 21:00 horas todos los días.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, así mismo es un área del primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8390

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Belem Monreal Villalobos, instalar un puesto fijo con venta de gorditas y refrescos, a ubicarlo en calle Juárez y Privada Baca Ortiz, frente a la Plazuela Baca Ortiz, a un costado de la biblioteca, en un horario de 10:00 a 21:00 horas todos los días.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en una canasta a la C. Margarita Contreras Vázquez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Margarita Contreras Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle México L-1 en la colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de dulces en una canasta en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Margarita Contreras Vázquez, solicita autorización para realizar la venta de dulces en una canasta, a ubicarse frente al Hospital General por la calle Antonio Norman Fuentes, en un horario de 09:00 a 18:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que en el lugar solicitado existe un padrón serrado de comerciantes y de instalar más comerciantes en el área, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser un lugar en donde existe mucho tráfico de personas y vehicular, y ser un área del primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8391

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita Contreras Vázquez, realizar la venta de dulces en una canasta, a ubicarse frente al Hospital General por la calle Antonio Norman Fuentes, en un horario de 09:00 a 18:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pilas y cintas de forma ambulante a la C. Rosa María Vázquez Torres.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa María Vázquez Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Dolores Hidalgo, Dgo. Quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de pilas y cintas en un carrito en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa María Vázquez Torres, solicita autorización para realizar la venta de pilas y cintas en un carrito de 1.00x1.50 mts., de forma ambulante por zona Centro, en un horario de 08:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya el lugar en donde pretende realizar la actividad es un área del primer cuadro de la ciudad, y son calles en donde existe mucho tráfico peatonal y vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad

económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8392**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María Vázquez Torres, realizar la venta de pilas y cintas en un carrito de 1.00x1.50 mts., de forma ambulante por zona Centro, en un horario de 08:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María Santos Ibarguen Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Santos Ibarguen Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cedros N° 320 en la Colonia el Cipres, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto con venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. María Santos Ibarguen Martínez, solicita autorización para instalar un puesto fijo de lamina de 2.00x1.50 mts., con venta de gorditas, tortas, burritos, refrescos y jugos, a ubicarlo a un lado de la terminal de autobuses Estrella Blanca del Saltito, por carretera a Mazatlán, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto fijo en el lugar solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular, por existir mucho tráfico vehicular en el área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8293**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Santos Ibarguen Martínez, instalar un puesto fijo de lamina de 2.00x1.50 mts., con venta de gorditas, tortas, burritos, refrescos y jugos, a ubicarlo a un lado de la terminal de autobuses Estrella Blanca del Saltito, por carretera a Mazatlán, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. José Manuel Hernández Carrillo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Manuel Hernández Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuito N° 337 en la Colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Manuel Hernández Carrillo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de taquitos de tripitas y ubre, a ubicarlo en Avenida Guadalajara y Prol. Tres Culturas en el Fracc. Huizache I, en un horario de 18:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el lugar solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular, por existir mucho tráfico vehicular en el área, así mismo existe oposición de vecinos de esa área por dicha instalación. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8394

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Manuel Hernández Carrillo, instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de taquitos de tripitas y ubre, a ubicarlo en Avenida

Guadalajara y Prol. Tres Culturas en el Fracc. Huizache I, en un horario de 18:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María del Rosario Mendoza G.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Rosario Mendoza G., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eleazar García L-11 M-2 en la Colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Rosario Mendoza G., solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de gorditas, a ubicarlo en el Blvd. de las Rosas y calle Camelias en el Fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 09:00 a 13:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el lugar solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular, por ser un Blvd. en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que

implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8395**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Rosario Mendoza G., instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de gorditas, a ubicarlo en el Blvd. de las Rosas y calle Camelias en el Fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 09:00 a 13:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de tripitas y ubre en un triciclo al C. Javier Becerril López.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Javier Becerril López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tapias N° 140 en el Fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de taquitos en un triciclo en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Javier Becerril López, solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas y

ubre en un triciclo, a ubicarlo en la esquina de Avenida Francisco Villa y Emiliano Zapata en la Colonia Villa de Guadalupe frente al N° 400-C, en un horario de 18:00 a 23:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el triciclo en el lugar solicitado y realizar la actividad, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular, por ser una Av. en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8396**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Becerril López, realizar la venta de taquitos de tripitas y ubre en un triciclo, a ubicarlo en la esquina de Avenida Francisco Villa y Emiliano Zapata en la Colonia Villa de Guadalupe frente al N° 400-C, en un horario de 18:00 a 23:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de tripitas y ubre en un triciclo al C. Rafael Del Real Sánchez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rafael Del Real Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuxpan N° 205 en la colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de taquitos en un triciclo en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rafael Del Real Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas y ubre en un triciclo, a ubicarlo en calle Tuxpan y Dolores del Río en la Colonia Universal, en un horario de 17:00 a 23:00 horas toda la semana.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el triciclo en el lugar solicitado y realizar la actividad, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8/397

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Del Real Sánchez, realizar la venta de taquitos de tripitas y ubre en un triciclo, a ubicarlo en calle Tuxpan y Dolores del Río en la Colonia Universal, en un horario de 17:00 a 23:00 horas toda la semana.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).

ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de tripitas en un puesto semifijo en la vía pública al C. Miguel Angel Ramos Herrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Ramos Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García N° 503 en la colonia López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de taquitos en un puesto semifijo en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel Angel Ramos Herrera, solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., a ubicarlo en las calles de Jesús García y Blvd. Tecnológico y vías del ferrocarril como punto de referencia, en un horario de 19:30 a 23:30 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el lugar solicitado y realizar la actividad, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8398**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Ramos Herrera, realizar la venta de taquitos de tripitas en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., a ubicarlo en las calles de Jesús García y Blvd. Tecnológico y vías del ferrocarril como punto de referencia, en un horario de 19:30 a 23:30 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de tripitas y rancheros en un triciclo en la vía pública al C. Francisco Suárez González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Suárez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 6 N° 310 en el Fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Francisco Suárez González, solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas y rancheros en un triciclo, a ubicarlo a las afueras del domicilio en calle Mercurio esquina con calle 8 de Julio en el Fracc.

Fidel Velázquez I, frente al Hospital Cruz Azul, en un horario de 19:00 a 22:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el triciclo en el lugar solicitado y realizar la actividad, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8399**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Suárez González, realizar la venta de taquitos de tripitas y rancheros en un triciclo, a ubicarlo a las afueras del domicilio en calle Mercurio esquina con calle 8 de Julio en el Fracc. Fidel Velázquez I, frente al Hospital Cruz Azul, en un horario de 19:00 a 22:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas de res y barbacoa en la vía pública al C. Remedios Ugalde Chamu.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Remedios Ugalde Chamu, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Arrieta N° 322 en el Fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Remedios Ugalde Chamu, solicita autorización para realizar la venta de tripitas de res y barbacoa en un puesto fijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarlo en Av. Solidaridad esquina con calle Eulogio Ortiz en el Fracc. San Marcos, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto fijo en el lugar solicitado y realizar la actividad, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8400

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Remedios Ugalde Chamu, realizar la venta de tripitas de res y barbacoa en un puesto fijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarlo en Av. Solidaridad esquina con calle Eulogio Ortiz en el Fracc. San Marcos, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la Cuenta Pública, correspondiente al bimestre a enero-febrero 2005.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y aprobación el Estado de la Cuenta Pública correspondiente al primer bimestre del año 2005, presentado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Director Municipal de Finanzas y Administración.

En cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del Artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y Artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 18 de marzo de 2005, fue recibida por la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento y turnada a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la cuenta pública correspondiente al bimestre enero-febrero de 2005, para su análisis y discusión, en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del Artículo 88 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad a lo establecido por el Artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Que la Contraloría Municipal hizo entrega de un cuadernillo, en el que se informa con detalle de la aplicación de los recursos destinados a Obras Públicas y Activo Fijo, del Programa Normal Municipal y del Ramo 33, del primer bimestre de 2005.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la administración de la Hacienda Municipal, está delegada en la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, quien tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Ayuntamiento las cuentas públicas bimestrales a través de esta Comisión de Hacienda, que mediante el análisis de los elementos proporcionados en un cuadernillo que contiene la información necesaria y la comparecencia del titular de esa

dependencia, que aclara y amplía los elementos complementarios que se le solicitan, para someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que en el análisis comparativo de INGRESOS, se tenía presupuestado recaudar al mes de febrero \$ 154'789,352.00 (son ciento cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) y lo recaudado al mismo mes asciende a \$ 159'702,044.51 (son ciento cincuenta y nueve millones setecientos dos mil cuarenta y cuatro pesos 51/100 M.N.). Lo que da una variación positiva a lo recaudado de \$ 4'912,692.51 (son cuatro millones novecientos doce mil seiscientos noventa y dos pesos 51/100 M.N.)

TERCERO.- Que en el análisis comparativo de EGRESOS, se tenía presupuestado ejercer al mes de febrero, \$ 104'107,066.33, (son ciento cuatro millones ciento siete mil sesenta y seis pesos 33/100 M.N.) y lo ejercido al mismo mes asciende a \$ 78'413,874.65 (son setenta y ocho millones cuatrocientos trece mil ochocientos setenta y cuatro pesos 65/100 M.N.). Lo que da una variación de \$ 25'693,191.68 (son veinticinco millones seiscientos noventa y tres mil ciento noventa y un pesos 68/100 M.N.)

CUARTO.- Que en comparativo presupuestal de ingresos, se observa que los rubros de Impuesto, Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios y Participaciones, lo recaudado es superior a lo presupuestado, con excepción de los rubros de Derechos y Productos que no alcanzaron la meta presupuestada.

QUINTO.- Que en el comparativo presupuestal de Egresos se aprecia que el 72.76% se destinó a Obra Pública y Gasto Social, y sólo el 27.24% a Gasto Administrativo.

SEXTO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos es el siguiente. Los INGRESOS recaudados en el bimestre Enero-Febrero, ascienden a \$ 159'702,044.51 (son ciento cincuenta y nueve millones setecientos dos mil cuarenta y cuatro pesos 51/100 M.N.). y los EGRESOS en el mismo periodo fueron de \$ 78'413,874.65 (son setenta y ocho millones cuatrocientos trece mil ochocientos setenta y cuatro pesos 51/100 M.N.), lo que da un superávit en el periodo de \$ 81'288,169.86 (son ochenta y un millones doscientos ochenta y ocho mil, ciento sesenta y nueve pesos 86 /100 M.N.)

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 8401**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública, correspondiente al Primer Bimestre, enero-febrero 2005, del Ayuntamiento de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 900 a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5, Ciudad Industrial Durango, petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 900, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Promotora Comercial de Durango, de fecha 05 de abril de 2005, recibida con fecha 07 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 900, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza, ubicado actualmente en calle Sinaloa No. 407 de la colonia Morga, para quedar ubicada en calle Genaro Vázquez 301 de la Colonia Asentamientos Humanos.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, para verificar si el solicitante cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 82, Fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que trabajo Social acudió al domicilio solicitado, el cual, se encuentra en zona habitacional, el local funciona desde hace varios meses y en él se expenden todos los productos de la canasta básica; de la encuesta realizada a los vecinos de la zona, se obtuvieron resultados positivos, pues consideran que la venta de cerveza no les perjudica.

CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango que se refiere a los requisitos para el otorgamiento de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8402

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 900, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V., para quedar ubicada en calle Genaro Vázquez No. 301 de la Colonia Asentamientos Humanos; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que, una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio al señalado en el punto resolutivo anterior, de la licencia No. 900, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los veinte (veinte) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Martín Valencia Barrón.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Valencia Barrón; con domicilio para recibir notificaciones en Avenida Temascal No. 416 de la colonia Valentín Gómez Farías; petición que se refiere a que se le autorice una licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la petición del C. Martín Valencia Barrón, de fecha 6 de abril de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de abarrotes con venta de cerveza, para quedar ubicada en Avenida Temascal No. 416 de la Colonia Valentín Gómez Farías.

SEGUNDO.- Que analizando los archivos de esta Comisión, se encontró que con fecha 18 de febrero de 2005, se presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen que contiene proyecto de resolutivo que NO AUTORIZA licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico para ubicarse en Avenida Temascal No. 416 de la colonia Valentín Gómez Farías, al C. Valencia Barrón, dando respuesta a la solicitud presentada por el peticionario con fecha 26 de enero de 2005.

TERCERO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente Administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, y en virtud de que ya fue debidamente analizada la solicitud del asunto que ahora nos ocupa y que los aspectos sociales y técnicos con relación a actividades económicas de los particulares, la opinión vecinal y el entorno en que se pretende ubicar la licencia no han cambiado, esta Comisión confirma la negativa de autorizar una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico en avenida Temascal No. 416 de la colonia Valentín Gómez Farías.

CUARTO.- Que por lo expresado con anterioridad y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; la autorización de permisos en lugares susceptibles de que se altere la paz y tranquilidad es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8403**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Martín Valencia Barrón; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).

ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la suspensión temporal de la licencia No. 135, a la C. Blanca Martina Solís Ríos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Blanca Martina Solís Ríos; con domicilio para recibir notificaciones en calle Urrea No. 604 de la colonia Tierra Blanca; petición que se autorice la suspensión temporal de la licencia No. 135 para la venta de bebidas con contenido alcohólico; así como el cambio de domicilio de la misma.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la petición de la C. Blanca Martina Solís Ríos, de fecha 06 de abril de 2005, se refiere a que se autorice la suspensión temporal de la licencia, ésta puede ser suspendida, pero ello no significa la exoneración en el pago de los refrendos correspondientes a los años en que la licencia se encuentra suspendida pues el refrendo, es el trámite anual de revalidación que deben realizar ante el Ayuntamiento, los titulares de licencias o los representantes legales de los establecimientos a que se refiere el Reglamento para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico.

TERCERO.- Que además de lo anterior, el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, establece en sus artículos 7 y 23 la obligatoriedad de los titulares de los derechos de licencias al pago del refrendo respectivo "Artículo 7.- Para poder iniciar o continuar su operación, los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas alcohólicas, deberán contar previamente con la licencia y, en su caso, el refrendo respectivo; los que se otorgarán en los términos y bajo las condiciones que establece el Reglamento". "Artículo 23.- Anualmente, los titulares de licencias o los representantes legales de los establecimientos a que se refiere el Reglamento, deberán realizar ante el Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, la cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año."

CUARTO.- Que en lo referente al cambio de domicilio de la licencia, el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas establece los requisitos que deberán satisfacer los interesados en el cambio de domicilio de licencia aún y cuando el cambio de domicilio no sea para su explotación, dichos requisitos son los establecidos en el Artículo en el Artículo 18 y a la letra dice: "Artículo 18.- A la solicitud a que se refiere el artículo anterior, además de los requisitos que se establezcan en el presente Reglamento, deberá acompañarse: I.- Copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física, o copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales y acreditación de representante legal II.- Croquis de localización donde se indique en forma clara y precisa, la ubicación del local en que se pretende establecer el negocio; III.- Constancia expedida por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, que acredite que el local reúne los requisitos sanitarios vigentes; IV.- Constancia de no haber incurrido en alguno de los delitos a que se refiere el artículo 45 fracción III de este ordenamiento, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, tratándose de personas físicas; V.- Constancia que acredite que el solicitante no tiene adeudos fiscales municipales, por concepto de multas e infracciones materia del presente reglamento; VI.- Copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes; VII.- Tratándose de cualquiera de los giros que establece el presente reglamento que se pretenda instalar dentro de zona habitacional, será considerada la opinión de los vecinos cuyo domicilio se encuentre dentro de un radio de 150 metros del lugar donde se pretenda establecer; tratándose de zonas mixtas, la de los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros. VIII.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas deberá acreditar la compatibilidad en el uso y aprovechamiento del suelo; IX.- La capacidad y plano general del establecimiento especificando áreas de utilización según el giro, ubicación de extintores y salidas de emergencia, avalados por la Dirección Municipal de Protección Civil; X.- En el caso de negociaciones que se pretendan establecer en el medio rural, deberá anexarse la anuencia para la venta de bebidas alcohólicas, de la Autoridad Municipal Auxiliar del lugar. XI.- La Autoridad Municipal se reserva el derecho de realizar las verificaciones que crea convenientes para constatar la veracidad de lo manifestado por el solicitante. La falta de cualquiera de los requisitos señalados en el presente artículo, hará que se tenga por improcedente y, dará causa para que ventanilla única así lo declare, omitiendo el trámite de su turno al Ayuntamiento."

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8404

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la suspensión temporal de la licencia No. 135, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Blanca Martina Solís Ríos, dicha suspensión no la exonera del pago del refrendo de los años de suspensión.

SEGUNDO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 135, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Blanca Martina Solís Ríos, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 015 al Ing. Francisco Cortéz López representante legal de la Compañía SICSA, y Comerdis del Norte S.A de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Compañía SICSA y Comerdis del Norte S.A. de C.V. por conducto de su representante legal el C. Ing. Francisco Cortéz López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Potasio s/n Ciudad Industrial de Durango, con relación a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 015.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico, No. 015, con giro de supermercado con venta de cerveza, vinos y licores ubicada actualmente en Blvd. Domingo Arrieta esquina con calle 6 de Julio y de la Colonia José Martí con un horario de lunes a sábado de 8:00

hrs. hasta las 22 hrs. y los domingos de 8:00 hrs. hasta las 17:00 hrs. para quedar ubicada en Avenida 20 de Noviembre esquina con Laureano Roncal de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, se giraron instrucciones a trabajo Social de este H. Ayuntamiento para que realizara un estudio diagnóstico, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, mismo que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que se detectó, una vez que el personal de Trabajo Social adscrito a esta Comisión, se trasladó al local en donde se pretende establecer la venta de bebidas con contenido alcohólico, se reporta que el establecimiento cuenta con todos los productos, que se establece el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Municipio de Durango, Título Segundo De la Enumeración de Giros, Capítulo Único; artículo 11 fracción XXXIV: que a la letra dice; SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos e impercederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá excederse del 20 % del área total de venta del negocio.

CUARTO.- Que el resultado el estudio de trabajo social, informa que se acudió al domicilio en que se solicita el cambio, se trata de una zona comercial, sobre la vía principal de esta ciudad, al local funciona como tienda de conveniencia de las llamadas OXXO, cabe mencionar que la negociación de la que se trata difiere de las otras porque tiene estacionamiento techado; el establecimiento cuenta con todos los productos de la canasta básica aunando a otros productos. Se llevo a cabo un recorrido por la zona de manera minuciosa, revisando el entorno a esta negociación, donde se ubican algunas casas habitación levantándose una encuesta diagnóstico, misma que arrojó los siguientes resultados: En su mayoría los entrevistados aún cuando no se oponen al funcionamiento de este, consideran que la venta de bebidas alcohólicas conlleva problemas, además que es una de las zonas con más densidad de tráfico vehicular y consideran que no debe saturarse la zona con ese tipo de venta. Se encuentra muy cercano un hospital además de consultorios médicos y a 100 metros de distancia se encuentra una negociación con venta de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Que el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, establece en la fracción I, del Artículo 40, la prohibición de establecer negocios dentro de un radio de 150 metros de los linderos de hospitales, y aunque establece una excepción en lo relativo a aquellas negociaciones con giro de mini súper y supermercado, estos no deben lesionar el interés general y el orden público.

Existe el antecedente por opinión de los vecinos y personal del centro médico, de que en pasadas administraciones municipales, hubo una serie de inconformidades por el funcionamiento de un puesto de ambulante ubicada en la misma dirección que nos ocupa, acudían clientes a ese negocio a altas horas de la noche a escandalizar, en la mayoría de los casos bajo los efectos del alcohol, en vehículos y la música con muy alto volumen, en a razón de lo anterior y ante el temor de que repitan las mismas circunstancias no están de acuerdo con la autorización.

SEXTO.-Que por lo anteriormente expuesto, y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; la autorización de permisos en zonas susceptibles de lo que se altere la paz y la tranquilidad, es improcedente.

#### RESOLUTIVO No. 8405

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 015 a la Compañía SICSA, y Comerdis del Norte S.A de C.V, por conducto de su representante legal el Ing. Francisco Cortez López; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Ignacio de León Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue

turnado para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ignacio de León Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera Dgo.-Méx. Ejido 15 de Octubre, con relación a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud se refiere a que se autorice licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de billar con venta de cerveza, para quedar ubicada en carretera Dgo- Méx. Km. 5.5 del Ejido 15 de Octubre.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, se giraron instrucciones a Trabajo Social de este H. Ayuntamiento para que realizara un estudio diagnóstico, con la finalidad de dar cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 82 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, mismo que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que en el estudio diagnóstico que se aplicó nos informa; que se detectó que el establecimiento se encuentra frente a una institución educativa, por lo que el peticionario infringiría lo establecido en el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, Título Cuarto de las Obligaciones y Prohibiciones, Capítulo de las Prohibiciones; artículo 40 fracción I: Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. Esta disposición no regirá para agrupaciones organizaciones como mutualistas o asociaciones civiles con fines sociales, deportivos o culturales, así como par envasador, ultramarino, tienda de abarrotes con venta de cerveza, mini súper, supermercado, restaurantes, bodegas y almacenes, siempre que por sus características no se lesione el interés general y el orden público y que, además sean acordes con las definiciones de los giros que para el caso establezca el Reglamento.

#### RESOLUTIVO No. 8406

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Ignacio de León Rodríguez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 0323 a la C. Erica Rodríguez Ibarra.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Erica Isabel Rodríguez Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Febrero No. 209 de la colonia Tierra y Libertad; petición referente al cambio de titular de la licencia Número 0323, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir dictamen bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Erica Isabel Rodríguez Ibarra, recibida por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en fecha 11 de abril de 2005, se refiere a que se autorice el cambio de titular de la licencia No. 0323, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en calle Aquiles Serdán No. 1200 Pte. esquina con calle Fénix de la zona centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para que quede a nombre de la peticionaria

SEGUNDO.- Que la peticionaria solicita el cambio de titular, ante este H. Ayuntamiento una vez que le fue cedida en el año 2001 y por motivos personales se tuvo que ausentar del país, por lo que es hasta ahora que solicita la regularización de la titularidad de la licencia en cuestión.

La solicitante presenta copia del Título de cesión de derechos de la licencia No. 0323, que se llevó a cabo el 20

de abril de 2001 ante el Notario Público Número Trece del Distrito de esta Ciudad el Lic. Héctor Vega Franco, mismo instrumento que se cotejo con el original.

TERCERO.- Que esta Comisión, estima procedente, la cesión de los derechos de la licencia No. 0323, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Erica Isabel Rodríguez Ibarra.

#### RESOLUTIVO No. 8407

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 0323 a la C. Erica Rodríguez Ibarra, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal"

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de propietario del permiso para realizar actividades económicas en la vía pública a la C. Yedid López Castro.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Yedid López Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo N° 211 en la colonia Francisco Villa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de propietario del permiso para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Yedid López Castro, solicita autorización para el cambio de nombre del permiso para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, ubicado en calle Zaragoza y Pino Suárez en la Zona Centro, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, el cual aparece a nombre del C. Samuel Sánchez Gómez(+).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el cambio de propietario del permiso para realizar actividades económicas en la vía pública, ya que dicha petición contraviene los lineamientos establecidos en los artículos 118 y 119 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Dgo., que a la letra dicen: "Los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo, no negociable y deberán contener la fotografía del acreditado. Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8408

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yedid López Castro, el cambio de nombre del permiso para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, ubicado en calle Zaragoza y Pino Suárez en la Zona Centro, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, el cual aparece a nombre del C. Samuel Sánchez Gómez(+).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de propietario del permiso para realizar actividades económicas en la vía pública a la C. Teresa de Jesús Alanís Corona.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Teresa de Jesús Alanís Corona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Santiago Bayacora Durango. Quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de propietario del permiso para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Teresa de Jesús Alanís Corona, solicita autorización para el cambio de nombre del permiso para realizar la venta de menudo y refrescos en un puesto semifijo, ubicado en calle Pasteur por San Miguel en la zona Centro, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, el cual le cedió la titular C. María Elvia García Guerrero, por ya no poder trabajarlo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el cambio de propietario del permiso para realizar actividades económicas en la vía pública, ya que dicha petición contraviene los lineamientos establecidos en los artículos 118 y 119 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Dgo., que a la letra dicen: "Los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo, no negociable y deberán contener la fotografía del acreditado. Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8409

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Teresa de Jesús Alanís Corona, el cambio de nombre del permiso para realizar para realizar la venta de menudo y refrescos en un puesto semifijo, ubicado en calle Pasteur por San Miguel en la zona Centro, en un horario de 07:00 a 15:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza ampliar el giro de su permiso para realizar actividades económicas en la vía pública a la C. Ma. Isabel Gámiz Flores.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Isabel Gámiz Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Universidad entre Fanny Anitua y Fco. Sarabia en el Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para ampliar el giro de su permiso para realizar actividades en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Isabel Gámiz Flores, solicita autorización para ampliar el giro de su permiso, cuyo giro actual es venta de gorditas y refrescos en un puesto semifijo, y quisiera se me permita realizar también la venta de jugos naturales, ubicado en Av. Universidad entre Fanny Anitua y Fco. Sarabia en el Barrio de Analco, en un horario de 08:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró otorgar la ampliación de giro, toda vez que dicha ampliación no afectaría el tráfico vehicular ni peatonal del área, ya que el espacio a ocupar será el mismo de su permiso actual. En virtud de lo anterior no se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8410

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ma. Isabel Gámiz Flores, ampliar el giro de su permiso, para quedar de la siguiente manera: Venta de gorditas, refrescos y jugos naturales, ubicado en Av. Universidad entre Fanny Anitua y Fco. Sarabia en el Barrio de Analco, en un horario de 08:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un Billar al C. Sergio Miranda Pizaña.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Miranda Pizaña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Llano Grande Dgo., Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un Billar con 3 mesas.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio Miranda Pizaña, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un Billar con 3 mesas, ubicado en domicilio conocido Llano Grande Dgo., en un horario de 10:00 a 23:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 5 del Reglamento de las Actividades

Económicas para el Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello, y;
- III. No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8411

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Sergio Miranda Pizaña, la apertura y funcionamiento de un Billar con 3 mesas, ubicado en domicilio conocido Llano Grande Dgo., en un horario de 10:00 a 23:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para la Estancia Infantil denominada "Winy Winy" a la C. Profra. Lilia Margarita Borrego.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Profra. Lilia Margarita Borrego, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Democracia N° 110 Int. 7 "A" en el Fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para la Estancia Infantil denominada "WINNY WINNY".

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Profra. Lilia Margarita Borrego, solicita licencia de funcionamiento para la Estancia Infantil denominada "WINNY WINNY", ubicada en calle Ópalo N° 203 en el Fraccionamiento Joyas del Valle.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y considerando los dictámenes, estudios y opiniones de las dependencias involucradas en materia de Guarderías: Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, Secretaría de Salud, Dirección Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Secretaría de Educación, se obtuvo el resultado de que la misma contraviene los lineamientos establecidos en los artículos 47, 83 y 200 bis de la Ley General de Salud; artículos 20 y 21 del Reglamento en materia de Prestación de Servicios de atención médica de la Ley General de Salud; numeral 5.6.3. 10, 6.6, 6.6.1 y 72 de la NOM 167-ssa1-1997 para la prestación de Servicios de Asistencia Social para menores y adultos mayores, y NOM 168-SSA1-1998 del expediente clínico. Así como los artículos. 110 fracciones II, III y IV, 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

Basándonos para ello en lo siguiente:

- a).- No cuenta con aviso de funcionamiento y responsable sanitario
- b).- El rotulo no cuenta con horario de atención, los servicios que se prestan, ni el nombre del responsable.
- c).- No cuenta con personal suficiente e idóneo.
- d).- No cuenta con bandas de color que identifiquen la presencia de vidrios en ventanas y puertas, no cuenta con cancelas para delimitar diferentes áreas en cocina y área de recepción.
- e).- No cuenta con expedientes completos, le falta historia clínica.
- f).- No cuenta con área de recepción. Así mismo:

No cuenta con mobiliario adecuado y necesario, cuenta con un sanitario el cual no tiene tapa reductora y el número de nicas es insuficiente ya que solo tiene una nica para los cuatro niños que ahí se atienden, no cuenta con ningún tipo de texto, tanto para los niños como programas o libros de apoyo para la educadora ni programas ni de educación

inicial ni preescolar y se observó que la Estancia Infantil no tiene las condiciones necesarias para brindar un servicio pedagógico y asistencial de calidad a los niños, y que no cuenta con un programa de actividades bien definidos que ayuden a lograr un desarrollo integral en los niños y niñas que asisten.

TERCERO: Así mismo la presente solicitud contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 5 párrafo II del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, en lo referente al Dictamen de Uso de Suelo ya que se le restringe que deberá presentar factibilidad de agua potable y drenaje ante SIDEAPA.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8412

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Profra. Lilia Margarita Borrego, licencia de funcionamiento para la Estancia Infantil denominada "WINNY WINNY", ubicada en calle Ópalo N° 203 en el Fraccionamiento Joyas del Valle. Atendiendo a lo dispuesto en los considerandos segundo y tercero del presente documento.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la instalación de tres tianguis a los CC. Profr. Servando Marrufo Fernández y Bernardo Martínez Jasso, en su carácter de Presidente de MUVF y Coordinador General del Movimiento de Comerciantes y Tianguistas Francisco Villa, respectivamente.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por los CC. Profr. Servando Marrufo Fernández y Bernardo Martínez Jasso, en su carácter de Presidente de MUVF y Coordinador General del Movimiento de Comerciantes y Tianguistas Francisco Villa, respectivamente. Quienes solicitan a este Honorable Ayuntamiento licencia de funcionamiento para tianguis que está funcionando y están por funcionar en el Panteón de

Oriente, Avenida González de la Vega y Jerónimo Hernández; y en Avenida Solidaridad entre Villas del Guadiana y Fidel Velázquez de esta ciudad.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Bernardo Martínez Jasso, solicita autorización para la instalación de tres tianguis, uno a instalarse a las afueras del Panteón de Oriente, otro en Avenida González de la Vega y Jerónimo Hernández, y el último en Avenida Solidaridad entre Villas del Guadiana y Fidel Velázquez de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez recibida por esta Comisión la presente petición, se solicitó al Director Municipal de Servicios Públicos, al Director Municipal de Protección Civil, al Subdirector de Vialidad, al Coordinador General de Inspección Municipal y al Jefe del Departamento de Ingeniería Vial, emitir opinión en su materia, para determinar si es o no factible, llevar a cabo la instalación de nuestros espacios de tianguis en los espacios ya mencionados, y una vez que cada una de las instancias antes citadas llevó a cabo un estudio minucioso, emitió las siguientes opiniones:

1.- Oficio número D.G. 0066/2005, de fecha 13 de abril de 2005, signado por el Ing. José Guillermo Adame Calderón, Director Municipal de Servicios Públicos, en el que se dictamina que el principal problema que ocasionan es la basura que dejan al retirar sus puestos, provocando con esto la inconformidad de los vecinos, mismas inconformidades que luego se manifiestan contra el Ayuntamiento y esta Dirección. Se tiene la mala experiencia de los tianguis ya instalados que prometen hacerse cargo de la limpieza y retiro de basura y al final de cuentas la labor la dejan en manos de la Dirección, generando distraer personal de limpieza que debe cumplir con los programas de mantenimiento asignados. Particularmente en lo que corresponde al tianguis que se pretende instalar en el Panteón de Oriente, informó que existe un proyecto a realizar por parte del Gobierno Estatal y Municipal para rehabilitar las áreas verdes de esa importante vialidad. Esta Dirección de Servicios Públicos realizó una encuesta entre los vecinos, remitiendo a esta Comisión las constancias mismas, donde se observa que de los 51 domicilios encuestados particularmente sobre el tianguis instalando en el Panteón de Oriente, 39 de estos expresan su opinión en contra al funcionamiento de éste, mientras que 12 se muestran a favor, lo que expresa el sentir mayoritario de los vecinos del lugar en contra.

2.- Por oficio número DMCP/SBD-DTPC-059/04 (sic), de fecha 12 de abril de 2005, el C. Homar Cano, Director Municipal de Protección Civil, dictamina solo sobre las medidas de seguridad que deben de existir hacia el interior del funcionamiento de los puestos que cuenten con instalaciones eléctricas y de gas. Solicitando, en caso de su autorización que deberán de contar con extinguidotes adecuados.

3.- En oficio número 099/2005, de fecha 26 de abril de 2005, el Ing. Gerardo Herrera Herrera Subdirector de

Vialidad informó a esta Comisión que en visita realizada por el personal técnico de ingeniería vial al citado lugar, y realizado el estudio correspondiente, encuentra que las actividades comerciales que se realizan en la modalidad de tianguis ocupan las áreas verdes del camellón central (Panteón de Oriente) así también el estacionamiento designado a usuarios del mismo, ambas circunstancias condicionan de manera significativa su destino y uso que alteran el tránsito peatonal y vehicular en el sector. Por lo anterior se establece que es IMPROCEDENTE la instalación y operación de este tipo de comercio ambulante en virtud del efecto que se tiene en la seguridad peatonal y vehicular.

4.- Asimismo por oficio número 091/2005, de fecha 19 de abril de 2005, el Ing. Arturo Martínez Navarrete, Jefe del Departamento de Ingeniería Vial de la Subdirección de Tránsito, informa a esta Comisión de las Actividades Económicas que los tianguis a ubicarse en Av. González de la Vega y Av. Solidaridad se ubican en banquetas y áreas en las que pudiera presentarse alguna irregularidad en la seguridad de los peatones y conductores del sector.

5.- El C. Rubén Cárdenas Vázquez, Coordinador General de Inspección Municipal, informa a esta Comisión por oficio sin número, una serie de observaciones respecto al funcionamiento de los tianguis en mención, escrito que obra en expediente y del cual se omite su transcripción en obvio de repeticiones y por economía procesal. Sin embargo el sentido de estos pronunciamientos lo es en el sentido negativo a la autorización a la instalación de los tianguis que hoy se examinan por no dar cumplimiento a la normatividad municipal vigente.

TERCERO.- Es oportuno precisar lo que establece el Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, en su Artículo 23 establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tenga que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico".

CUARTO.- De igual manera el artículo 125 del citado reglamento establece lo siguiente: "Tratándose de actividades económicas en la vía pública o sitios de uso común, la autoridad municipal en cualquier tiempo podrá ordenar el retiro de las personas y las instalaciones o instrumentos de trabajo con que cuenten cuando se considere que dificulten: I.- El tránsito vehicular; II.- La ejecución de obra pública o la prestación de servicios públicos; IV.- Cuando no cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la autoridad municipal.

QUINTO.- Por lo expresado en el cuerpo del presente dictamen, es de observarse que, en los tianguis instalados y a instalarse a las afueras del Panteón de Oriente, Avenida González de la Vega y Jerónimo Hernández; y en Avenida

Solidaridad entre Villas del Guadiana y Fidel Velázquez de esta ciudad, no reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 127 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, lo anterior en virtud de que no reúne los requisitos de ubicación, seguridad y vialidad necesarios para la operación de los tres tianguis citados.

SEXTO.- Sin embargo es oportuno hacer del conocimiento de los solicitantes, que si bien es cierto, en el presente caso no se da cumplimiento a los requisitos indispensables para la instalación de los tianguis, por no ser los lugares idóneos para ello, esto no los exime de buscar oportunidad en lugares más apropiados para ello, por lo que esta Comisión analizará las nuevas opciones que pueda ofrecer, a fin de otorgar el permiso correspondiente y ejercer la actividad económica que desean.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8413

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a los CC. Profr. Servando Marrufo Fernández y Bernardo Martínez Jasso, en su carácter de Presidente de MUVF y Coordinador General del Movimiento de Comerciantes y Tanguistas Francisco Villa respectivamente la instalación de tres tianguis a ubicarse afuera del Panteón de Oriente, Avenida González de la Vega y Jerónimo Hernández; y en Avenida Solidaridad entre Villas del Guadiana y Fidel Velázquez de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la instalación de un tianguis afuera del Panteón de Oriente al C. Lic. José Alfredo Salas Andrade, en su carácter de Diputado Local.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lic. José Alfredo Salas Andrade, en su carácter de Diputado Local. Quien solicita a este Honorable Ayuntamiento licencia de funcionamiento

para tianguis que está funcionando en el Panteón de Oriente.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Lic. José Alfredo Salas Andrade, solicita autorización para la instalación de tianguis a instalarse a las afueras del Panteón de Oriente de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez recibida por esta Comisión la presente petición, se solicitó al Director Municipal de Servicios Públicos, al Director Municipal de Protección Civil, al Subdirector de Vialidad, al Coordinador General de Inspección Municipal y al Jefe del Departamento de Ingeniería Vial, emitir opinión en su materia, para determinar si es o no factible, llevar a cabo la instalación de nuestros espacios de tianguis en los espacios ya mencionados, y una vez que cada una de las instancias antes citadas llevó a cabo un estudio minucioso, emitió las siguientes opiniones:

1.- Oficio número D.G. 0066/2005, de fecha 13 de abril de 2005, signado por el Ing. José Guillermo Adame Calderón, Director Municipal de Servicios Públicos, en el que se dictamina que el principal problema que ocasionan es la basura que dejan al retirar sus puestos, provocando con esto la inconformidad de los vecinos, mismas inconformidades que luego se manifiestan contra el Ayuntamiento y esta Dirección. Se tiene la mala experiencia de los tianguis ya instalados que prometen hacerse cargo de la limpieza y retiro de basura y al final de cuentas la labor la dejan en manos de la Dirección, generando distraer personal de limpieza que debe cumplir con los programas de mantenimiento asignados. Particularmente en lo que corresponde al tianguis que se pretende instalar en el Panteón de Oriente, informó que existe un proyecto a realizar por parte del Gobierno Estatal y Municipal para rehabilitar las áreas verdes de esa importante vialidad. Esta Dirección de Servicios Públicos realizó una encuesta entre los vecinos, remitiendo a esta Comisión las constancias mismas, donde se observa que de los 51 domicilios encuestados particularmente sobre el tianguis instalando en el Panteón de Oriente, 39 de estos expresan su opinión en contra al funcionamiento de éste, mientras que 12 se muestran a favor, lo que expresa el sentir mayoritario de los vecinos del lugar en contra.

2.- Por oficio número DMCP/SBD-DTPC-059/04 (sic), de fecha 12 de abril de 2005, el C. Homar Cano, Director Municipal de Protección Civil, dictamina solo sobre las medidas de seguridad que deben de existir hacia el interior del funcionamiento de los puestos que cuenten con instalaciones eléctricas y de gas. Solicitando, en caso de su autorización que deberán de contar con extinguidotes adecuados.

3.- En oficio número 099/2005, de fecha 26 de abril de 2005, el Ing. Gerardo Herrera Herrera Subdirector de Vialidad informó a esta Comisión que en visita realizada por el personal técnico de ingeniería vial al citado lugar, y

realizado el estudio correspondiente, encuentra que las actividades comerciales que se realizan en la modalidad de tianguis ocupan las áreas verdes del camellón central (Panteón de Oriente) así también el estacionamiento designado a usuarios del mismo, ambas circunstancias condicionan de manera significativa su destino y uso que alteran el tránsito peatonal y vehicular en el sector. Por lo anterior se establece que es IMPROCEDENTE la instalación y operación de este tipo de comercio ambulante en virtud del efecto que se tiene en la seguridad peatonal y vehicular.

4.- El C. Rubén Cárdenas Vázquez, Coordinador General de Inspección Municipal, informa a esta Comisión por oficio sin número, una serie de observaciones respecto al funcionamiento de los tianguis en mención, escrito que obra en expediente y del cual se omite su transcripción en obvio de repeticiones y por economía procesal. Sin embargo el sentido de estos pronunciamientos lo es en el sentido negativo a la autorización a la instalación de los tianguis que hoy se examinan por no dar cumplimiento a la normatividad municipal vigente.

TERCERO.- Es oportuno precisar lo que establece el Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, en su Artículo 23 establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tenga que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro histórico".

CUARTO.- De igual manera el artículo 125 del citado reglamento establece lo siguiente: "Tratándose de actividades económicas en la vía pública o sitios de uso común, la autoridad municipal en cualquier tiempo podrá ordenar el retiro de las personas y las instalaciones o instrumentos de trabajo con que cuenten cuando se considere que dificulten: I.- El tránsito vehicular; II.- La ejecución de obra pública o la prestación de servicios públicos; IV.- Cuando no cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la autoridad municipal.

QUINTO.- Por lo expresado en el cuerpo del presente dictamen, es de observarse que, en el tianguis a instalarse a las afuera del Panteón de Oriente de esta ciudad, no reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 127 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, lo anterior en virtud de que no reúne los requisitos de ubicación, seguridad y vialidad necesarios para la operación del tianguis citados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8414

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Lic. José Alfredo Salas Andrade, en su carácter de Diputado Local la instalación de tianguis a ubicarse afuera del Panteón de Oriente de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la apertura y funcionamiento de un local de video juegos al C. Víctor Soto Estrada.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Soto Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución N° 504 en la colonia Primero de Mayo, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un establecimiento de máquinas de videojuegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Soto Estrada, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos, con 3 máquinas una de monedas y dos de controles, ubicado en calle Constitución N° 504 en la colonia Primero de Mayo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud se obtiene el resultado de que esta no cumple con lo establecido por el artículo 6 fracción I del Reglamento para el Control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares, para el Municipio de Durango, lo anterior en virtud de que no se cumple con las restricciones marcadas en el dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con número de oficio 101/05 de fecha 19 de Enero del 2005, mediante el cual se le condiciona a que deberá presentar comprobante de SIDEAPA con el cambio de giro de habitacional a comercial.

TERCERO: Así mismo en visita de inspección realizada por el personal auxiliar de esta Comisión, se pudo observar que lugar destinado para videojuegos se encuentra cerrado, por lo que se procedió a platicar con el solicitante quien manifestó, que por motivos personales cerraría el local.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8415**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Soto Estrada, la apertura y funcionamiento de un local de video juegos, con 3 máquinas una de monedas y dos de controles, ubicado en calle Constitución N° 504 en la colonia Primero de Mayo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para una guardería a la C. María Esther García Osorio.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Esther García Osorio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Atenas N° 104 en la colonia Universal, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para una Guardería.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. María Esther García Osorio, solicita licencia de funcionamiento para la Guardería, ubicada en calle Atenas N° 104 en la Colonia Universal.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y considerando los dictámenes, estudios y opiniones de las dependencias involucradas en materia de Guarderías: Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, Secretaría de Salud, Dirección Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Secretaría de Educación. Se obtuvo el resultado de que la misma contraviene los lineamientos establecidos en los artículos 47 y 200 bis de la Ley General de Salud; artículos 25 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, numerales 5.4.2, 7.7, 7.2, de la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997, para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores. Así como los artículos. 110 fracciones II, III. 111 fracciones I y III. 114 y 115 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango. Basándonos para ello en lo siguiente:

- a).- No cuenta con aviso de funcionamiento y responsable sanitario
- b).- No cuenta con trabajadora social.
- c).- No cuenta con dietista.
- d).- Los baños no están acorde al tamaño proporcional para la edad de los usuarios.
- e).- No cuenta con balanza pesa bebés y con el área de filtro o medición
- f).- No cuenta con gafetes de personal
- g).- Los sanitarios y lavabos no son del tamaño y medida de los niños.
- h).- La casa que es utilizada como estancia tiene poca ventilación y existe poca iluminación, por lo cual se tiene que tener siempre foco prendido.

Artículo 114.- Los responsables de las guarderías, personal profesional y especializado en el giro de las mismas, deberá ser autorizado por las autoridades educativas correspondientes o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo contarán con los medios idóneos para la capacitación permanente de su personal.

Artículo 115.- Las Guarderías particulares deberán de contar con respaldo profesional en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, como son nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. Así mismo deberán contar con botiquín de primeros auxilios.

TERCERO: Así mismo la presente solicitud contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 5 párrafo II del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, en lo referente al Dictamen de Uso de Suelo ya que se le restringe que deberá presentar factibilidad de agua potable y drenaje ante SIDEAPA.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8416**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Esther García Osorio, licencia de funcionamiento para la Guardería, ubicada en calle Atenas N° 104 en la Colonia Universal. Atendiendo a lo dispuesto en los considerándolos segundo y tercero del presente documento.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de tipo de puesto de semifijo a fijo con venta de artículos religiosos a la C. María de Jesús Olvera Vázquez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Jesús Olvera Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ruperto Mier Chávez N° 510 en la colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de tipo de puesto de semifijo a fijo para realizar actividades en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Jesús Olvera Vázquez, solicita autorización para el cambio de tipo de su puesto de semifijo a fijo, con venta de artículos religiosos, ubicado en el atrio del Templo de San Agustín en Zona Centro, en un horario de 08:00 a 20:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró otorgar el cambio de tipo de puesto de semifijo a fijo, toda vez que se pudo comprobar que el puesto que se pretende instalar es acorde a la remodelación que se realizara en el área, así mismo no ocasionaría la obstrucción del paso peatonal ni vehicular. En virtud de lo anterior no se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8417

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María de Jesús Olvera Vázquez, el cambio de tipo de su puesto de semifijo a fijo, con venta de artículos religiosos, ubicado en el atrio del Templo de San Agustín en Zona Centro, en un horario de 08:00 a 20:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de fruta en la vía pública al C. Eustolio García García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eustolio García García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Verano N° 114 en el Fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de frutas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eustolio García García, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00x4.00 mts., con venta de fruta, a ubicarlo en Blvd. Francisco Villa entre Estroncio, en un horario de 09:00 a 17:00 horas los siete días de la semana.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción

del paso peatonal y vehicular del área, por ser un Blvd. en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8418

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eustolio García García, instalar un puesto semifijo de 3.00x4.00 mts., con venta de fruta, a ubicarlo en Blvd. Francisco Villa entre Estroncio, en un horario de 09:00 a 17:00 horas los siete días de la semana.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de hígado y refrescos en un triciclo en la vía pública a la C. Andrea Patricia Romero Valles.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Andrea Patricia Romero Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zapopan N° 309 en la colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de tacos de hígado y refrescos en un triciclo en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Andrea Patricia Romero Valles, solicita autorización para realizar la venta de tacos de hígado y refrescos en un triciclo, a ubicarlo atrás de la gasolinera en el Blvd. Domingo Arrieta y calle Talpan, en un horario de 17:00 a 22:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el triciclo en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser un Blvd. en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8419

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Andrea Patricia Romero Valles, realizar la venta de tacos de hígado y refrescos en un triciclo, a ubicarlo atrás de la gasolinera en el Blvd. Domingo Arrieta y calle Talpan, en un horario de 17:00 a 22:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Miguel Angel Ramírez Quiñones.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Ramírez Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Hacienda la Ferrería N° 110 en el Fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel Angel Ramírez Quiñones, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x5.00 mts., con venta de alimentos (gorditas, burritos, tortas, hamburguesas, pizza), a ubicarlo en calle Magnolia s/n entre Lirio y Madreselva, a un costado del centro Comercial Soriana Jardines, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por existir mucho tráfico vehicular y peatonal, así mismo es un área verde. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en la plazas, monumentos, jardines y parques público; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominado centro histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8420

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Ramírez Quiñones, instalar un puesto semifijo de 2.50x5.00 mts., con venta de alimentos (gorditas, burritos, tortas, hamburguesas, pizza), a ubicarlo en calle Magnolia s/n entre Lirio y Madreselva, a un costado del centro Comercial Soriana Jardines, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Ma. Guadalupe Adame Chavero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Guadalupe Adame Chavero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cedros N° 229 en la colonia el Cipres, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Guadalupe Adame Chavero, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Libramiento José María Patoni s/n entre Castaños y Av. Las Rosas, en un horario de 08:00 a 21:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por existir mucho tráfico vehicular y peatonal. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra

dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones."

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8421

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Guadalupe Adame Chavero, instalar un puesto semifijo de 2.50x5.00 mts., con venta de alimentos (gorditas, burritos, tortas, hamburguesas, pizza), a ubicarlo en calle Magnolia s/n entre Lirio y Madreselva, a un costado del centro Comercial Soriana Jardines, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta rebanada y jugos en un triciclo a la C. Reyna García Gaspar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Reyna García Gaspar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de la Cruz N° 351 Barrio del Calvario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de fruta rebanada y jugos en un triciclo en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Reyna García Gaspar, solicita autorización para realizar la venta de fruta rebanada y jugos en un triciclo, a ubicarlo en calle Predio Canoas y Gómez Palacio, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el triciclo en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular y peatonal. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8422

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Reyna García Gaspar, realizar la venta de fruta rebanada y jugos en un triciclo, a ubicarlo en calle Predio Canoas y Gómez Palacio, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta en rebanadas o cocteles y dulces en un triciclo al C. Jaime Lerma Azdar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jaime Lerma Azdar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la colonia Ampliación Tlatelolco L-2 M-4 sin calle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de fruta y dulces en un triciclo en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jaime Lerma Azdar, solicita autorización para realizar la venta de fruta en rebanadas o cocteles y dulces en un triciclo, a ubicarlo en calle Predio Canoas y Gómez Palacio en las afueras de urgencias del ISSSTE, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el triciclo en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular y peatonal. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8423

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Lerma Azdar, realizar la venta de fruta en rebanadas o cocteles y dulces en un triciclo, a ubicarlo en calle Predio Canoas y Gómez Palacio en las afueras de urgencias del ISSSTE, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos al vapor y burritos en un triciclo a la C. Amelia Soto Ruiz..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Amelia Soto Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra N° 1520 Pte., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de taquitos y burritos en un triciclo en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Amelia Soto Ruiz, solicita autorización para realizar la venta de taquitos al vapor y burritos en un triciclo, a ubicarlo en calle Talpa esquina con calle Tuito (por calle Tuito) en la colonia Jalisco, en un horario de 07:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el triciclo en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular y peatonal. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8424

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Amelia Soto Ruiz, realizar la venta de taquitos al vapor y burritos en un triciclo, a ubicarlo en calle Talpa esquina con calle Tuito (por calle Tuito) en la colonia Jalisco, en un horario de 07:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un carrito semifijo con venta de taquitos en la vía pública al C. Ricardo Nevarez Moreno.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Nevarez Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Industrial N° 414 en la colonia Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un carrito con venta de taquitos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ricardo Nevarez Moreno, solicita autorización para instalar un carrito semifijo de 2.50x1.80 mts., con venta de taquitos, a ubicarlo en Blvd. José María Patoni y calle Pueblo Nuevo en el Fracc. La Forestal, en un horario de 06:00 a 11:00 y de 20:00 a 02:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular y peatonal. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos

establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8425

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Nevarez Moreno, instalar un carrito semifijo de 2.50x1.80 mts., con venta de taquitos, a ubicarlo en Blvd. José María Patoni y calle Pueblo Nuevo en el Fracc. La Forestal, en un horario de 06:00 a 11:00 y de 20:00 a 02:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Luis Felipe Vargas Rivera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Felipe Vargas Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Donato Guerra N° 310 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto y realizar la venta de comida en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Felipe Vargas Rivera, solicita autorización para instalar un puesto de 1.00x1.80 mts., con venta comida, a ubicarlo en calle Adolfo López Mateos, casi esquina con la calle Everardo Gámiz en la colonia Santa Fe, en un horario de 08:30 a 12:30 y de 17:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto y realizar la actividad económica en el área solicitada, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular de dicha área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8426**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Felipe Vargas Rivera, instalar un puesto de 1.00x1.80 mts., con venta comida, a ubicarlo en calle Adolfo López Mateos, casi esquina con la calle Everardo Gámiz en la colonia Santa Fe, en un horario de 08:30 a 12:30 y de 17:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo con venta tacos de barbacoa en la vía pública al C. José Gerardo Soto Del Valle.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Gerardo Soto Del Valle, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Revolución N° 414 en la colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un triciclo y realizar la venta de barbacoa en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Gerardo Soto Del Valle, solicita autorización para instalar un triciclo de 1.50x2.00 mts., con venta tacos de barbacoa y al vapor, a ubicarlo en la acera afuera de las instalaciones de DICONSA, sobre el Blvd. Francisco Villa salida a la carretera Torreón y Av. Mercurio del fraccionamiento Fidel Velázquez, en un horario de 07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el triciclo y realizar la actividad económica en el área solicitada, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular de dicha área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8427**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Gerardo Soto Del Valle, instalar un triciclo de 1.50x2.00 mts., con venta tacos de barbacoa y al vapor, a ubicarlo en la acera afuera de las instalaciones de DICONSA, sobre el Blvd. Francisco Villa salida a la carretera Torreón y Av. Mercurio del fraccionamiento Fidel Velázquez, en un horario de 07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos en la vía pública al C. Maximino Aguirre Cedillo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Maximino Aguirre Cedillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Orquídeas L-17 M-9 en la colonia Rinconada las Flores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de jugos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Maximino Aguirre Cedillo, solicita autorización para realizar la venta de jugos en una reja de refrescos en bicicleta, a ubicarse en el Blvd. Francisco Villa y calle Estroncio en el fraccionamiento Rinconada Sol, en un horario de 07:00 a 24:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante realiza la actividad en un Blvd. en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo tanto no es factible autorizar dicho permiso ya que ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular de dichas áreas. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8428

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Maximino Aguirre Cedillo, realizar la venta de jugos en una reja de refrescos en bicicleta, a ubicarse en el Blvd. Francisco Villa y calle Estroncio en el fraccionamiento Rinconada Sol, en un horario de 07:00 a 24:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas en la vía pública al C. Francisco Javier Ibarra Guel.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Ibarra Guel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bailarinas # 624 entre Palermo e Italia en el Fracc. Roma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Javier Ibarra Guel, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., con venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Bailarinas a la altura del N° 624 en el Fracc. Roma, en un horario de 19:00 a 01:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el lugar solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular, por ser calles en donde existe

mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8429

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Ibarra Guel, instalar un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., con venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Bailarinas a la altura del N° 624 en el Fracc. Roma, en un horario de 19:00 a 01:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un carro semifijo con venta de barbacoa en la vía pública a la C. Martha Mejorado Prado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Mejorado Prado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aguilera N° 2 en el Fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un carro semifijo con venta de barbacoa en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Mejorado Prado, solicita autorización para instalar un carro semifijo de 2.50x1.60 mts., con venta de barbacoa, a ubicarlo en la carretera México en el Km. 2.5, en un horario de calle Bailarinas a la altura del N° 624 en el Fracc. Roma, en un horario de 07:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el lugar solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8430

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Mejorado Prado, instalar un carro semifijo de 2.50x1.60 mts., con venta de barbacoa, a ubicarlo en la carretera México en el Km. 2.5, en un horario de calle Bailarinas a la altura del N° 624 en el Fracc. Roma, en un horario de 07:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de manguonadas en una hielera en la vía pública a la C. Ma. Elena Rodríguez Meza.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Elena Rodríguez Meza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle María Teresa Rodríguez N° 503 en la Colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de manguanadas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Elena Rodríguez Meza, solicita autorización para realizar la venta de manguanadas en una hielera, a ubicarse al exterior de la Esc. N° 4 José Ramón Valdez, por calle Norman Fuentes y Av. 20 de Noviembre, en un horario de 13:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya el lugar solicitado para realizar la actividad económica es un área del primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en la plazas, monumentos, jardines y parques público; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominado centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8431

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Elena Rodríguez Meza, realizar la venta de manguanadas en una hielera, a ubicarse al exterior de la Esc. N° 4 José Ramón Valdez, por calle Norman Fuentes y Av. 20 de Noviembre, en un horario de 13:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de taquitos de tripitas y ubre en la vía pública al C. José Manuel Hernández Carrillo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Manuel Hernández Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuito N° 337 en la Colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Manuel Hernández Carrillo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.20x1.20 mts., con venta de taquitos de tripitas y ubre, a ubicarlo en calle Guadalajara y Tres Culturas en el Fracc. Huizache, en un horario de 17:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el lugar solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular, por existir mucho tráfico vehicular en el área, así mismo existe oposición de vecinos de esa área por dicha instalación. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8432

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

**BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

PRIMERO: No se autoriza al C. José Manuel Hernández Carrillo, instalar un puesto semifijo de 2.20x1.20 mts., con venta de taquitos de tripitas y ubre, a ubicarlo en calle Guadalajara y Tres Culturas en el Fracc. Huizache, en un horario de 17:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO que niega realizar la venta de agujetas en un carrito en la vía pública al C. Antonio Ramírez Ortega.**

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Ramírez Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ing. Civiles N° 422 en la colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de agujetas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Antonio Ramírez Ortega, solicita autorización para realizar la venta de agujetas en un carrito de 1.00x.40 mts., en la calle 5 de Febrero y Patoni, en un horario de 11:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de analizar la ubicación se pudo comprobar que el lugar donde pretende realizar la actividad económica es un área del primer cuadro de la ciudad, así mismo ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en la plazas, monumentos, jardines y parques público; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominado centro histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8433**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Ramírez Ortega, realizar la venta de agujetas en un carrito de 1.00x.40 mts., en la calle 5 de Febrero y Patoni, en un horario de 11:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y refrescos en una camioneta a la C. Leticia Quintero Saucedo.**

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Leticia Quintero Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Chico N° 1504 en la colonia Gustavo Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de gorditas en un vehículo, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Leticia Quintero Saucedo, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y refrescos en una camioneta, a ubicarla en calle Prolongación Gómez Palacio, al exterior del sótano de la clínica 1 del IMSS, en un horario de 08:00 a 10:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el vehículo en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8434

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Leticia Quintero Saucedo, realizar la venta de gorditas y refrescos en una camioneta, a ubicarla en calle Prolongación Gómez Palacio, al exterior del sótano de la clínica 1 del IMSS, en un horario de 08:00 a 10:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de raspados en un puesto semifijo al C. José Fernando Rodríguez Gerard.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. José Fernando Rodríguez Gerard, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lic. Alberto Terrones B. N° 430 Nte. en la colonia Fátima, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de raspados en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Fernando Rodríguez Gerard, solicita autorización para realizar la venta de raspados en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., a ubicarlo en el parque Guadiana dentro y fuera, en un horario de 10:00 a 21:00 horas los días viernes, sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de analizar la ubicación se pudo comprobar que el lugar donde pretende realizar la actividad económica es un área del primer cuadro de la ciudad, así mismo ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques público; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominado centro histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8435

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Fernando Rodríguez Gerard, realizar la venta de raspados en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., a ubicarlo en el parque Guadiana dentro y fuera, en un horario de 10:00 a 21:00 horas los días viernes, sábados y domingos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil

cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega instalar un puesto fijo con venta de comida en la vía pública a la C. Julieta Alcazar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Julieta Alcazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mirlo No. 125 en el Fraccionamiento Silvestre Revueltas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto fijo con venta de comida en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Julieta Alcazar, solicita autorización para instalar un puesto fijo con venta de comida, refrescos, dulces etc., a ubicarlo a un costado de la Procuraduría General de Justicia.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto fijo en el lugar solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8436

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Julieta Alcazar, instalar un puesto fijo con venta de comida, refrescos, dulces etc., a ubicarlo a un costado de la Procuraduría General de Justicia.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega realizar la venta de artículos para el hogar por colonias y fraccionamientos de la periferia a la C. Beatriz Navarro Torres.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Beatriz Navarro Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en andador Lacandón No. 221 en el Fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de artículos para el hogar en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Beatriz Navarro Torres, solicita autorización para realizar la venta de artículos para el hogar por colonias y fraccionamientos de la periferia de la ciudad, tocando casa por casa, mientras tanto otra persona pone los artículos en una esquina para su exhibición y venta, en un espacio a ocupar de 1x2 mts., en un horario de 10:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el solicitante no especifica con exactitud las ubicaciones donde pretende colocar los artículos, así mismo instalar los artículos en diferentes esquinas y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8437**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Beatriz Navarro Torres, realizar la venta de artículos para el hogar por colonias y fraccionamientos de la periferia de la ciudad, tocando casa por casa, mientras tanto otra persona pone los artículos en una esquina para su exhibición y venta, en un espacio a ocupar de 1x2 mts., en un horario de 10:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Jose Mauricio Vargas Bailon.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Mauricio Vargas Bailón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Kikapos M-18 I-10 en el fraccionamiento Huizache, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que el C. José Mauricio Vargas Bailón, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00 x 1.50x.80 mts., con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Prolongación Cuauhtémoc y calle Mitla en la colonia Azcapotzalco, en un horario de 18:00 a 03:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo

comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8438**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Jose Mauricio Vargas Bailon, solicita instalar un puesto semifijo de 2.00 x 1.50x.80 mts., con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Prolongación Cuauhtémoc y calle Mitla en la Colonia Azcapotzalco, en un horario de 18:00 a 03:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo móvil con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Enrique Velázquez R.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Enrique Velázquez R., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Centenario No. 714 en la colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Enrique Velázquez R., solicita autorización para instalar un puesto semifijo móvil de 4.00 x 1.90 mts., con venta de tacos, a ubicarlo a un costado del Blvd. Instituto Politécnico Nacional, calle aledaña Ave. Guadalajara, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular. Por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, así mismo se existe la oposición de los vecinos por la instalación del puesto. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8439

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Enrique Velázquez R., instalar un puesto semifijo móvil de 4.00 x 1.90 mts., con venta de tacos, a ubicarlo a un costado del Blvd. Instituto Politécnico Nacional, calle aledaña Ave. Guadalajara, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Esther Espino Álvarez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Esther Espino Álvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra No. 110 Pte., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto fijo con venta de alimentos en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Esther Espino Álvarez, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 3.00 x 3.00 mts., con venta de gorditas, burros y refrescos, a ubicarlo en calle 8 de Julio entre retorno Revolución y Blvd. Francisco Villa en el Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el puesto fijo en el punto solicitado y realizar la actividad económica, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. Por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3440

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Esther Espino Álvarez, instalar un puesto fijo de 3.00 x 3.00 mts., con venta de gorditas, burros y refrescos, a ubicarlo en calle 8 de Julio entre retorno Revolución y Blvd. Francisco Villa en el Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de abril del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

---

**Presidente Municipal**

Ing. Jorge Herrera Delgado

**Sindico**

Enf. María Milan Franco

**Primer Regidor**

C. Claudio Mercado Renteria

**Segundo Regidor**

L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera

**Tercer Regidor**

C. Héctor Manuel Partida Romero

**Cuarto Regidor**

Ing. Carlos Hugo Velázquez Bueno

**Quinto Regidor**

Ing. José Domingo Flores Burciaga

**Sexto Regidor**

L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos

**Séptimo Regidor**

C. Francisco Heracleo Ávila Cabada

**Octavo Regidor**

C. Julio Enrique Cabrera Magallanes

**Noveno Regidor**

C. Pilar Alfredo Arciniega de la O

**Décimo Regidor**

Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez

**Décimo Primer Regidor**

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

**Décimo Segundo Regidor**

Lic. José Luís López Ibáñez

**Décimo Tercer Regidor**

C. Emilia Martha Leonor Elizondo Torres

**Décimo Cuarto Regidor**

L.T.S. María Ana Hernández de los Ríos

**Décimo Quinto Regidor**

L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio

**Décimo Sexto Regidor**

M.V.Z. Arturo López Bueno

**Décimo Séptimo Regidor**

C. Leopoldo Vázquez

**Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento**

Ing. Emiliano Hernández Camargo

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 147 de su Bando de Policía y Gobierno. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:

Ing. Emiliano Hernández Camargo  
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento  
Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre  
esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.  
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,  
Canelas no. 610, Durango, Dgo.